

Dirección General de Urbanismo  
C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)SIA-24/058  
PCEA 26-UB2-00058.3/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 10/239680.9/24 del pasado día 18 de marzo de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras “[PEI-PFOT-190] de las plantas solares fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la subestación eléctrica de Rececho 220/30kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo”**, en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha (Madrid), y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 18 de marzo de 2024 y número de referencia 10/239680.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras “[PEI-PFOT-190] de las plantas solares fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la subestación eléctrica de Rececho 220/30kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo”, cuyos promotores son las sociedades: Mástil Solar, S.L.U., y Driza Solar, S.L.U., representadas por D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en calidad de apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor.

En ese mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 108/22, de 22 de diciembre, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras y que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 22, de fecha 26 de enero de 2023.

El Plan Especial, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en carpeta compartida la siguiente documentación:

- La propuesta final de plan.
- Justificación de la realización y resultado de la información pública remitida por la Secretaría General Técnica.
- Informes sectoriales.
- Consultas realizadas.
- Alegaciones.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



## 1. ANTECEDENTES.

### 1.1 Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del procedimiento.

#### 1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/090).

Con fecha 8 de febrero de 2021 y número de registro 10/051394.9/21, se recibió formulario web presentado por IGNIS DESARROLLO S.L., en el cual se remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras “[PEI-PFOT-190] de las plantas solares fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la subestación eléctrica de Rececho 220/30kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo”.

Con fecha 8 de febrero de 2021 y número de referencia 10/012716.3/21 se comunicó a Ignis Desarrollo S.L. que, para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial, debe ser la Dirección General de Urbanismo, como órgano sustantivo, dentro de la tramitación urbanística del documento, quien remita a la entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, la solicitud de inicio de la misma, aportando, al menos, la documentación especificada en la Ley 21/2013. En el mismo escrito, que puso fin al expediente (SIA 21/025; PCEA 10-UB2-00025.4/2021), se comunicó la remisión del oficio y la documentación adjunta a la Dirección General de Urbanismo. Igualmente se indicó que el procedimiento ambiental se iniciaría con la recepción de la totalidad de la documentación indicada en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitida desde el órgano sustantivo.

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite, entre otros, la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-190 referente a las PSFV de Mástil y Driza Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas en Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, promovido por Ignis Desarrollo S.L. (SIA 21/090)

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

La documentación remitida se consideró suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En consecuencia, Con fecha 29 de abril de 2021 y número de referencia 10/042942.8/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Dentro del citado procedimiento se recabó el informe sectorial preceptivo de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en materia de espacios protegidos y recursos naturales.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-190 referente a las PSFV de Mástil y Driza Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas en Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y



Valdilecha. El citado Documento de Alcance, que puso fin al expediente SIA 21/090, lleva fecha de firma de 23 de febrero de 2022 y número de referencia 10/085952.9/22.

El 25 de febrero de 2022, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/018778.3/22, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. El 2 de marzo de 2022, con número de referencia 10/022367.5/22, se remite al promotor del Plan Especial, copia del Documento de Alcance y de las consultas e informes emitidos. Consta en el Área de Análisis Ambiental acuse de recibo, de fecha 7 de marzo del 2022.

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21-090\\_220225s\\_2\\_dgu\\_resoluc.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21-090_220225s_2_dgu_resoluc.pdf)

### 1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica.

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 18 de marzo de 2024 y número de referencia 10/239680.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras “[PEI-PFOT-190] de las plantas solares fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la subestación eléctrica de Rececho 220/30kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo”, promovido por Mástil Solar, S.L.U., y Driza Solar, S.L.U., en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha.

Seguidamente, con fecha de 19 de marzo de 2024 y nº de referencia 10/250155.9/24, el promotor remite documentación concerniente al expediente SIA 24/058 (Estudio Ambiental Estratégico Aprobado Inicialmente).

Examinada la documentación integrante del expediente se comunica a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 26 de marzo de 2024, con referencia nº 26/019346.2/24, que la citada documentación cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, con fecha 15 de marzo de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras.

En fecha 26 de marzo de 2024, con nº de referencia 26/019348.4/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida el 24 de abril, con nº de referencia 10/349510.9/24.

De la misma forma, en fecha 26 de marzo de 2024 y nº de ref.: 26/019347.3/24 se solicita al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación informe complementario. A esta última petición responde mediante informe de 24 de mayo de 2024, con nº de referencia 10/452028.9/24, el Jefe de Área de Vías Pecuarias de la Dirección General.

En cuanto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cabe destacar que:

- El proyecto denominado «Plantas fotovoltaicas FV Mástil Solar de 100MWp y FV Driza Solar de 112,5 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de



Madrid»”, se encuadra en el grupo de proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria, para la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA). Dicho procedimiento se resolvió tras la emisión por parte del órgano ambiental, en este caso la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto citado (publicación en el BOE Núm. 28 del 2 de febrero de 2023).

- El promotor señala que la implantación de las infraestructuras del PEI-PFOT-190 en su versión final da cumplimiento, tanto a los informes y alegaciones recibidos durante los trámites de información pública y consultas (art. 21 y 22 de la Ley 21/2013), como a los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de 17 de enero de 2023 (las infraestructuras objeto del PEI forman parte del proyecto ya evaluado ambientalmente).
- Mediante Resolución de 24 de abril de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas, otorga a Mástil Solar, SLU, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Mástil Solar, de 62,7 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Perales de Tajuña, Campo Real y Arganda del Rey, en la Comunidad de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública, publicada en el BOE núm. 112, de 8 de mayo de 2024.

## **2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

### **2.1 Información pública y alegaciones.**

Mediante Acuerdo nº 108/2023, de 22 de diciembre (publicado en el BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “[PEI-PFOT-190] de las plantas solares fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la subestación eléctrica de Rececho 220/30kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo. El mismo acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado y las alegaciones de particulares concernientes a este expediente.

### **2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.**

El mismo Acuerdo nº 108/22, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:



- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. (Artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. (Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. (Artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural. (Artículos 5.2 y 16.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
  - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias. (Artículo 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid).
  - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
  - Dirección General de Economía Circular. Subdirección General de Energía.
- Canal de Isabel II, S. A. (Artículo 189 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
  - Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. (Artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas).
  - Dirección General de Igualdad. (Artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y artículo 21.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual).

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 108/22, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados (Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha) para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 29 de septiembre de 2021, remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.





- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de Campo Real.
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Ayuntamiento de Valdilecha.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).



- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)”.

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	SI	NO
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.	NO	-
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).	NO	-
6	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General de Energía Eléctrica.	SI	SI
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras.	SI	SI
8	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	SI	SI
9	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	NO	-
10	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España.	SI	SI
11	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SI	NO
12	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico.	SI	SI
13	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.	SI	SI
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, Subdirección General de Energía.	NO	-
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.	SI	SI
17	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras.	SI	SI
18	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	SI	SI
19	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	SI	NO
20	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Igualdad.	SI	NO
21	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico.	SI	NO
23	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	NO	-
24	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.	NO	-
25	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.	NO	-
26	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias.	SI	NO
27	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.	SI	NO
28	Consejería de Sanidad. Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental.	NO	-
29	Ayuntamiento de Arganda del Rey.	SI	SI



Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
30	Ayuntamiento de Campo Real.	NO	-
31	Ayuntamiento de Perales de Tajuña	NO	-
32	Ayuntamiento de Valdilecha	NO	-
33	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
34	Cámara Agraria de Madrid.	NO	-
35	Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.	NO	-
36	Red Eléctrica de España.	SI	SI
37	Iberdrola Distribución Eléctrica.	NO	NO
38	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	NO
39	Compañía Logística de Hidrocarburos.	NO	-
40	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
41	Madrileña Red de Gas, S. A.	NO	-
42	Nedgia, S. A.	SI	NO
43	Ecologistas en Acción.	NO	-
44	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
45	WWF/ADENA.	NO	-
46	Greenpeace.	NO	-
47	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	NO	-
48	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).	NO	-
49	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	NO	-
50	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).	NO	-

En el apartado 3.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.2 de este informe, en fecha 26 de marzo de 2024, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. De la misma forma, en fecha 26 de marzo, se solicita a la Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informe complementario.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.

#### 3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial.

##### 3.1.1 Contenido de la documentación.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 18 de marzo de 2024 y número de referencia 10/239680.9/24. La documentación concerniente Plan Especial de Infraestructuras se envió estructurada en 5 carpetas:

##### 1. Propuesta final plan Aprobación Definitiva:

Esta se divide en tres bloques de información, denominados: Bloque I “Documentación Informativa”, Bloque II, “Documentación Ambiental” y Bloque III, “Documentación Normativa” conteniendo diversos ficheros en formato PDF. Además, se adjunta las capas de la cartografía en formato shp.

Los distintos archivos PDF están constituidos por los siguientes documentos:

#### Bloque I: Documentación Informativa.

- Volumen 1.- Memoria de Información y Anexos.
- Volumen 2.- Anexos.





- Volumen 3.- Planos de Información. (25 archivos pdf).

#### Bloque II: Documentación Ambiental.

- Volumen 1.- Documento resumen.
- Volumen 2.- Estudio Ambiental Estratégico modificado.
- Volumen 3.- Resultado de información pública y consultas.

#### Bloque III: Documentación Normativa

- Volumen 1.- Memoria Normativa.
- Volumen 2.- Anexos.
- Volumen 3.- Planos de Ordenación. (18 archivos pdf).

Además, se ha tenido en cuenta la **cartografía digital** remitida por el promotor en fecha 18 de marzo de 2024, en forma de archivos shapefile y DWG, que contienen el ámbito afectado.

2. Información pública.
3. Informes (13 archivos ZIP).
4. Consultas.
5. Alegaciones.

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente declaración ambiental estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

### **3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas.**

Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor. Las infraestructuras contenidas en el presente Plan Especial se implantarán sobre una superficie actualmente dedicada al cultivo de especies herbáceas de secano, olivar y viñedo, formando un mosaico de cultivos. Estas zonas cultivadas están intercaladas con intersticios de vegetación natural arbórea y arbustiva.

En el ámbito de actuación o cercanas a este existen las siguientes infraestructuras de transporte de la Comunidad de Madrid: R-3, M-206, M-300, M-204, M-209, M-217, M-219, M-221, M-822. Además, existen distintas infraestructuras de distribución de energía eléctrica, líneas aéreas de alta tensión. No existen en el ámbito próximo líneas ferroviarias, sin embargo, se confirma la existencia de dos tramos del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá. Por último, cabe reseñar que el ámbito del Plan Especial se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de aeropuerto Adolfo Suarez Madrid – Barajas.

El ámbito de actuación se sitúa en el sector centro oriental de la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo o Cuenca de Madrid, en la zona de transición de las facies intermedias a centro de la cuenca. La unidad geológica sobre la que se sitúa el Plan Especial de Infraestructuras se describe como Calizas del Páramo, que son sedimentos terciarios neógenos.

El relieve del ámbito de estudio, se formó a finales del mioceno y está constituido por un bloque de formas tabulares resultantes de la erosión diferencial de estratos horizontales con estratos más resistentes a la erosión situados en coronación. La forma más elemental de este tipo de relieve está compuesta por una capa de caliza plana retocada con fenómenos de relieve kárstico. La mayor resistencia a la erosión de esta capa frente a los materiales blandos subyacentes deriva en una



morfología de elevadas plataformas calizas de escarpados bordes (páramos) con anchos valles en su base de topografía suavemente ondulada (campiñas), conformando, por tanto, el relieve típico de la Alcarria meridional.

Las implantaciones de las infraestructuras del presente Plan Especial se ubican dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Los cauces más cercanos a las plantas de generación son tres; el primero, es un arroyo sin nombre que no presenta una corriente de agua permanente ni vegetación riparia asociada. Dicho arroyo nace muy próximo a la subestación Rececho, y es afluente directo del arroyo de Pilarejo. El segundo de ellos, es el arroyo de la Vega, el cual discurre entre las plantas fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, a unos 190 m de esta última y es afluente directo del río Tajuña, situado a más de 3 km del ámbito de estudio. Dicho arroyo no presenta corriente de agua permanente ni vegetación riparia asociada, fluyendo por una zona de bosquetes de encina y matorral. El tercer cauce, es el barranco de Valdemadera, el cual desemboca en otro arroyo que también se denomina arroyo de la Vega. Este barranco, al igual que los cauces anteriores no presenta corriente de agua permanente ni vegetación de ribera asociada. Hay que señalar, que ninguno de los arroyos indicados tiene la categoría de masa de agua superficial, por lo que no hay información disponible acerca de su estado físico químico ni objetivos de calidad definidos en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2015-2021

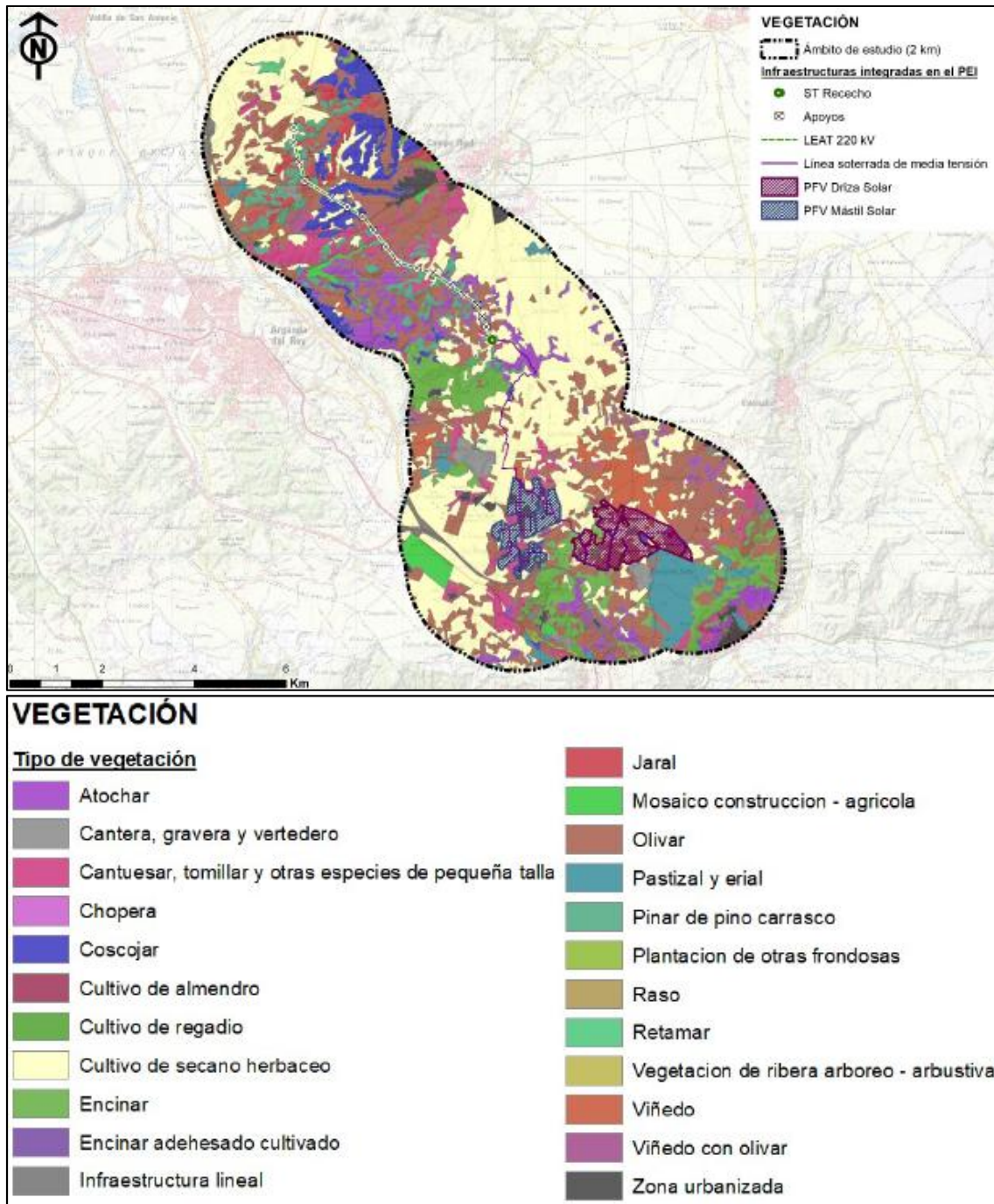
Por su parte, las líneas eléctricas de evacuación cruzan los siguientes elementos de la red hídrica: Arroyo de los Camachuelas, Barranco Machuelas, Arroyo de Valdembrillo, Cauce innominado, Cauce innominado, Cauce innominado, Arroyo del Cacerón,

En relación con las aguas subterráneas, el ámbito de estudio se encuentra en la Unidad Hidrogeológica de “La Alcarria” y en la Unidad Hidrogeológica de “Aluviales del Jarama-Tajuña”.

Por la metodología empleada en la selección de ubicaciones potenciales para implantar el Plan Especial de Infraestructuras, en los terrenos afectados no se ubica ningún espacio protegido o zona catalogada como Red Natura 2000. El lugar más próximo se encuentra a más de 2km.

La superficie del área de implantación del presente Plan Especial de Infraestructuras, está ocupada principalmente por tierras de labor en secano, acompañada de parcelas dedicadas al olivo (*Olea europaea*), a la vid (*Vitis vinifera*) y demás terrenos en barbecho. En el entorno aparecen también diferentes espacios muy delimitados dedicados a bosques de frondosas, formados principalmente por ejemplares de encina (*Quercus rotundifolia*), aunque tras la visita a campo también se observaron ejemplares de almendro (*Prunus dulcis*) dispersos dentro y fuera de las parcelas de implantación, así como atochares formados principalmente por especies como la *Stipa tenacissima*. Fuera de las parcelas de implantación hay varias zonas de encinar (*Quercus rotundifolia* y *Quercus ilex subsp. ballota*) que forman una unidad de vegetación discontinua y vegetación esclerófila, formada principalmente por especies en forma de matorral de tipo coscoja (*Quercus coccifera*), o espartales (*Stipa tenacissima*). También destacan algunos individuos dispersos de gran porte de alcornoque (*Quercus suber*).





Reproducción de la figura 103 del Estudio Ambiental Estratégico.

En relación con la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, en el ámbito de actuación existen los siguientes: el 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, y el 5210 Matorrales arborecentes de *Juniperus spp.*; el 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga y el 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*, este último catalogado como prioritario.

Dentro del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, de las 785 especies de plantas detectadas no se han identificado especies amenazadas para ninguna categoría de protección a nivel estatal, sin embargo, a nivel regional se han identificado cuatro especies a destacar: el avellano (*Corylus avellana*),



el náyade espinoso o haya (*Najas marina*) y el sauco negro (*Sambucus nigra*) que se identifican como “Especies de Interés Especial”, y el Laurel de San Antonio (*Hypericum androsaemum*), como especie “Vulnerable”.

Las especies de fauna identificadas en el ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras corresponden a las especies de vertebrados terrestres incluidas en las cuadrículas UTM 10 x10 30TVK76, 30TVK75, 30TVK65 y 30TVK66. En las citadas cuadrículas, se han registrado un total de 139 especies de vertebrados terrestres, de las cuales 93 son aves, 20 mamíferos, 12 reptiles, 8 peces continentales y 6 anfibios. De todas ellas, 18 están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres de la Comunidad de Madrid, de las cuales 2 especies están declaradas “En Peligro de Extinción”, 4 especies son declaradas como “Vulnerable” y 2 especies ha sido declaradas como “Sensibles a la alteración de su hábitat”. Las especies declaradas “En Peligro de Extinción” según este catálogo regional son: el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y la nutria (*Lutra lutra*).

En el ámbito de actuación se identifica afección sobre montes sometidos a régimen especial (Montes de Utilidad Pública, los Protectores, los Protegidos y los Preservados), concretamente sobre un Monte Preservado, que se encuentra afectado por el trazado de la línea aérea proyectada. Se trata de masas arbóreas y arbustivas de encinas, enebro y brezo.

Dentro del ámbito del Plan Especial se pueden encontrar los siguientes corredores ecológicos incluidos en la Red de Corredores de la Comunidad de Madrid: el Corredor Principal de los Yesos (Tramo Pozuelo del Rey) y el Corredor Principal Oriental (Tramo Campo Real).

En el entorno de las infraestructuras previstas en el Plan Especial, se han inventariado los siguientes yacimientos arqueológicos: Túneles del ferrocarril de los 100 días (CM/000/0178); El Rollo (CM/075/0037); Corral del gallego; La calera; Cordel de las merinas (CM/110/0187), Corral el Bom y Chozo la maldición. Sin embargo, no se han encontrado ningún Bien de Interés Cultural.

En el entorno del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras existen las siguientes vías pecuarias: Cordel de Extremadura, Colada de Entrechilo y Colada de Valdelosozos.

### 3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial.

#### Descripción de la propuesta urbanística.

De acuerdo con la documentación del Plan Especial (PEI-PFOT-190), las infraestructuras proyectadas se componen de dos plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación (Mástil Solar y Driza Solar) y sus líneas soterradas de media tensión que trasladan la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora elevadora Rececho 30/220 kV. También se incluyen los elementos que componen la línea aérea de 220 kV desde la subestación Rececho hasta su entronque con la línea de 220 kV que une a la subestación Piñón con la subestación NIMBO (el entronque se produce en el apoyo 39 de esta última línea, de 17,2 km de longitud y que no está incluida en este Plan Especial sino en el expediente SIA 21/082). Para el vertido final de la energía generada se propone la subestación de Red Eléctrica de España en Loeches, mediante una línea eléctrica de evacuación de 400 kV. Esta última línea está también contemplada en el expediente SIA 21/082.

Las infraestructuras planteadas poseen las siguientes características básicas:





ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	POTENCIA NOMINAL (MWn)
PSFV	Mástil solar	Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña.	119,01	84,55
	Driza Solar	Perales de Tajuña y Valdilecha.	193,62	103,65
<b>TOTAL PSFV</b>			<b>312,63</b>	<b>188,20</b>

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	LONGITUD (m)	TENSIÓN (kV)
LS BT y 30kV		Perales de Tajuña, Valdilecha, Campo Real y Arganda del Rey	11,82	7.114,06	30 kV
LEAT	LEAT 220 kV ST Rececho- AP 39 LAAT Piñón- Nimbo (tramo aéreo)	Campo Real	31,18	5.195,91	220 kV
		Arganda del Rey	0,74	124,87	
	LEAT 220 kV ST Rececho-AP 39 LEAT Piñón-Nimbo (tramo soterrado)	Campo Real	8,92	1.495,16	
<b>TOTAL LÍNEAS ELÉCTRICAS</b>			<b>40,84</b>	<b>6.815,94</b>	

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	POTENCIA NOMINAL (MWn)
ST	Rececho 220/30 kV	Campo Real	0,38	66/88/110 MVA (San Fernando). 171/228/285 MVA (Loeches).
<b>TOTAL ST</b>			<b>0,38</b>	

#### Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se localizan en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios.

- En el término municipal de Arganda del Rey está vigente el Plan General de Ordenación Urbana publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de abril de 1999. El suelo afectado por la implantación del Plan Especial de Infraestructuras se corresponde en su totalidad con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común.
- El municipio de Campo Real dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 20 de abril de 1999. Los terrenos afectados en el desarrollo del Plan Especial se corresponden con las siguientes clasificaciones: Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Agrario, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Paisajístico y Topográfico, y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Forestal.





- En el municipio de Perales de Tajuña se encuentran aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento publicadas en el Boletín Oficial del Estado a fecha de 31 de enero de 1977. La categoría de suelo afectado se corresponde parcialmente con la clasificación de Suelo Rústico y con la de Suelo de Reserva Metropolitana.
- En el término municipal de Valdilecha está vigente el Plan General publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de enero de 2013. En este caso, los terrenos afectan a Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Grado 2.

### 3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático.

#### 3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos a escala de “Nudo”.

El análisis territorial de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras ha de realizarse en un contexto amplio que contemple el conjunto de proyectos del Nudo: “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. Las obligaciones en el despliegue de renovables asumidas por el Estado español en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima conllevan, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, que no desarrollar el proyecto amparado en el Plan Especial supondría la pérdida de una oportunidad para la inversión económica en este tipo de energías.

Una cuestión relevante, dado el número de propuestas presentadas para el desarrollo de parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación que se plantean, por parte de distintos promotores, alrededor de la zona afectada por el Plan Especial de infraestructuras, ya señalada en el Documento de Alcance, es la del **análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos**, que se encuentra desarrollado a escala territorial del Nudo: San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz, en el Anexo 1 de la documentación recibida (Diagnóstico Territorial del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. Zona Centro (Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha). Según se describe en el citado Anexo, la empresa Ignis, ha distribuido sus instalaciones en diferentes zonas del territorio español. En el caso particular del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”, ubicado al sureste de la de la provincia de Madrid, la potencia de generación eléctrica prevista requeriría, aproximadamente, la transformación de 6.850 Ha de suelo para la instalación de las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras eléctricas de conexión y evacuación. De éstas, 4.700 Ha corresponderían a la Comunidad de Madrid y 2.150 Ha a Castilla-La Mancha.

Los expedientes de plantas solares fotovoltaicas que incluye el Nudo: San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz son los siguientes (Tabla 1 del Anexo 2):

Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
1	Pfort-172 (SIA 21/082 y SIA 24/062)	GPT1-TL”	Proyecto Medida LAAT Nimbo- Loeches 400 kV.
			ST Piñón 30/220 kV.
			L/220 kV de evacuación de ST Piñón a ST Nimbo.
			ST Nimbo 30/220/400 kV.
			LAAT 400 kV Evacuación ST Nimbo-ST Loeches.
		GP1	PSFV Quilla Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Portalón Solar+LS de evacuación.
2	Pfort-178 (SIA 21/083 y SIA 24/099)	GP2	PSFV Spinnaker Solar+ Solar+LS de evacuación.
			PSFV Sanabría Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Gallocanta Solar+ LS evacuación.
3	Pfort-190 (SIA 21/090 y SIA 24/058)	GP3	PSFV Varadero Solar+ LS evacuación.
			PSFV Mástil Solar+ LS de evacuación.
		GP3-TL”	PSFV Driza Solar+ LS de evacuación.
			L/30 kV PSFV Mástil Solar- ST Rececho. ST Rececho 30/220 kV.



Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
			Tramo ST Rececho- AP39 de L/220 kV Rececho- Nimbo coincidente con L/220 kV Rececho- Grillete.
4	Pfot-186 (SIA 21/089 y SIA 24/095)	GP4	PSFV Morena Solar+ LS de evacuación. PSFV Postor Solar+ LS de evacuación. PSFV Rececho Solar+ LS de evacuación.
		GP5	PSFV Amada Solar+ LS de evacuación.
5	Pfot-192 (SIA 21/086 y SIA 24/100)		ST Amada 30/220 kV. L/220 kV Amada- Piñón. L7220 kV Ojeadores- Amada (DC).
		GP6	PSFV Grillete Solar+ LS de evacuación. PSFV Abeto Solar+ LS de evacuación. PSFV Noguera Solar+ LS de evacuación. PSFV Goleta Solar+ LS de evacuación. PSFV Cerezo Solar+ LS de evacuación.
		GP6-TL2	ST Cerezo 30/220/kV. ST Noguera 30/220/kV. ST Grillete 30/220/kV. L/220 Cerezo- Noguera coincidente con tramo AP 121- AP 133 de L/220 kV Atanzón- Ardoz. L7220 kV Grillete- Noguera.
6	PFot-195 (SIA 21/085 y SIA 24/086)	GP6-TL3	Tramo AP- ST Grillete de L/220 Rececho- Grillete coincidente con L/220 kV Piñón- Grillete. L7220 kV Noguera- San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera- AP157) coincidente con L7220 kV Atanzón- Ardoz REE 220 (Tramo AP133-AP157). L/220 kV Noguera- San Fernando Renovables (Tramo AP157- ST San Fernando Renovables). San Fernando Renovables 220/400 kV. L/400 kV San Fernando Renovables- San Fernando REE.
		GP7-TL1	L/220 kV Henares- Anchuelo. ST Valdepozuelo 30/220 kV. LAAT 220 kV Evacuación PSFV ST Valdepozuelo- ST Henares. ST Henares 30/220/400 kV. LAAT 400 kV evacuación ST Henares- ST Anchuelo.
7	Pfot-180 (SIA 21/092 y SIA 23/189)	GP7	PSFV Collarada Solar+ LS evacuación. PSFV Popa Solar+ LS evacuación. PSFV Boliche Solar+ LS evacuación. PSFV Maladeta Solar+ LS evacuación.
		GP7Bis	PSFV Abarloar Solar+ LS de evacuación.
8	Pfot-191 (SIA 21/091 y SIA 24/013)	GP7B-TL2	ST Abarloar 30/220 kV. L7220 kV Abarloar- Piñón (tramo ST Abarloar- AP27).
		GP8	PSFV Mosquetón Solar+ LS de evacuación. PSFV Obenque Solar+ LS evacuación. PSFV Cruceta Solar+ LS evacuación.
9	Pfot-183 (SIA 21/088 y SIA 24/065)	GP8-TL1	ST Hojarasca 30/220 kV. LAAt de evacuación ST Hojarasca- ST Henares.
		GP9	PSFV Camareta Solar+ LS evacuación. PSFV Cornamusa Solar+ LS evacuación.
10	Pfot-201 (SIA 21/084 y SIA 24/032)		
11	Pfot-197	GP10	PSFV Ceñida Solar+ LS evacuación. PSFV Bolardo Solar+ LS evacuación.
		GP11-TL2	L/220 kV Atanzón- Ardoz REE 220 (tramos AP157-AP121).
		GP11-TL3	L/220 kV Atanzón- Ardoz (tramos AP157-ST Ardoz). ST Pozo I 220/30 kV. E/S en Pozo II de L/220 kV Hojarasca-Henares.
12	Pfot-182 (SIA 21/087)	GP11	PSFV Montería Solar+ LS evacuación. PSFV Ojeador Solar+ LS evacuación. PSFV Pañol Solar+ LS evacuación. PSFV Bruma Solar+ LS evacuación. PSFV Bichero Solar+ LS evacuación.



Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
13	Pfort-405	Loeches	PSFV Ojeador Solar II+ LS evacuación.
			PSFV Ojeador Solar III+ LS evacuación.
			PSFV Montería Solar II+ LS evacuación.
			PSFV Montería Solar III+ LS evacuación.
			ST Monterías 30/220 kV..
			ST Ojeadores.
			L/220 kV ST Ojeadores- ST Amada.
L/220 kV ST Monterías- ST Ojeadores.			
14	Pfort-268 (SIA 21/096)	GP 13	PSFV Foque Solar+ LS evacuación.
15	PFot-603 (tramitado como PFot-182) (SIA 21/087)	GP14	PSFV Aluvión Solar+ LS evacuación.
			PSFV Broza Solar+ LS evacuación.
			ST Villaflores.
			L/220 kV Atanzón- Ardoz (tramo ST Villaflores y el apoyo 2 de la L220 kV Hojarasca- Henares).

El Anexo 1 realiza un diagnóstico territorial del conjunto del Nudo: San Fernando – Loeches –Anchuelo – Ardoz basado en el siguiente esquema:

- Definición de las infraestructuras que integran el Nudo: “San Fernando – Loeches –Anchuelo – Ardoz”: grupos de plantas fotovoltaicas y líneas de conexión y evacuación.
- Caracterización ambiental del ámbito territorial previsto para la implantación de dichas infraestructuras.
- Determinación de la capacidad de acogida.
- Identificación “a escala de diseño” de la relación de las diferentes infraestructuras y análisis de sus sinergias con aspectos ambientales como la fauna y el paisaje, así como con otras infraestructuras o usos de carácter extensivo existentes en el territorio.
- Propuesta y análisis de diferentes zonas viables para la implantación de las plantas fotovoltaicas, pasillos viables para líneas eléctricas de evacuación y posibles ubicaciones para las subestaciones eléctricas de transformación.
- Definición de directrices y criterios para la elaboración de los estudios ambientales estratégicos que evaluarán los efectos de los Planes Especiales de las infraestructuras que integran el Nudo: San Fernando – Loeches –Anchuelo – Ardoz.

La equivalencia de los citados expedientes con los Planes Especiales tramitados hasta el momento en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular es la siguiente (DAE: declaración ambiental estratégica):

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
1	172	21/082	11/10/2021	En tramitación SIA 24/062
2	178	21/083	19/01/2022	En tramitación SIA 24/099
3	190	21/090	23/02/2022	En tramitación SIA 24/058
4	186	21/089	10/02/2022	En tramitación SIA 24/095
5	192	21/086	18/11/2021	En tramitación SIA 24/100
6	195	21/085	12/05/2022	En tramitación SIA 24/086
7	180	21/092	17/09/2022	SIA 23/189 DAE 11/6/24
8	191	21/091	31/10/2021	SIA 24/013 DAE 25/6/24
9	183	21/088	13/10/2021	En tramitación SIA 24/065
10	201	21/084	30/09/2021	SIA 24/032 DAE 04/07/24
11	197	No contiene infraestructuras en la CM		
12	182	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite
13	405	No contiene infraestructuras en la CM		
14	268	21/096	11/10/2021	No iniciado el trámite
15	603 (182)	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite



No obstante, conviene indicar que los parques fotovoltaicos y las infraestructuras de evacuación previstos por las empresas Ignis no son los únicos que han sido propuestos en la zona delimitada por el, así denominado, Nudo: San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz, lo que añade complejidad y la posibilidad de efectos acumulativos y sinérgicos no previstos en los análisis efectuados por tales empresas. Con la información hasta ahora disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, se constata la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 24/058:

- **SIA 21/082 fase borrador y 24/062 para DAE** (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-172] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas de Quilla solar, Portalón solar, y Spinnaker solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Nuevo Baztán, Pozuelo del Rey, Valverde de Alcalá, Campo Real y Loeches). Las plantas de generación eléctrica previstas en este Plan Especial de Infraestructuras (Portalón Solar, Quillar Solar y Spinnaker Solar) se han diseñado para producir un total de 167,82 MW, con la consiguiente ocupación de 377,65 ha. También se plantea la construcción de dos subestaciones eléctricas de transformación (SET Nimbo y SET Piñón) junto una línea eléctrica de alta y media tensión con varios tramos aéreos y subterráneos, que suponen 18.973 metros de longitud. Los elementos del Plan Especial de Infraestructuras incluidos en el expediente 24/058 se encuentran bastante alejados del ámbito territorial del 21/082, salvo el trazado de las líneas eléctricas de evacuación de ambos expedientes que en el término municipal de Arganda del Rey intersectan entre sí.
- **SIA 21/083 fase borrador y 24/099 para DAE** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-178] referente a las plantas solares fotovoltaicas Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar y líneas asociadas de los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey). Este Plan Especial de Infraestructuras contempla la implantación de algunos tramos subterráneos de línea de media tensión y tres plantas solares fotovoltaicas (Gallocanta, Sanabria y Varadero), que suponen un total 216,81 MW de potencia y una ocupación de 542,68 ha. De todas ellas, Sanbria es la que se encuentra más cerca del trazado de la línea eléctrica contemplada en el expediente 24/058 a su paso por el municipio de Campo Real, a tan solo 500 al sur de la citada planta.
- **SIA 21/085 fase borrador y 24/086 para DAE** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-195] referente a las plantas solares fotovoltaica Abeto Solar, Cerezo Solar, Goleta Solar, Grillete Solar y Noguera Solar y las subestaciones eléctricas, líneas de conexión y líneas de evacuación asociadas de los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla). Este Plan Especial contempla cinco instalaciones de generación de energía solar (PSFV Abeto, PSFV Grillete, PSFV Goleta, PSFV Cerezo y PSFV Noguera) que generan un total de 441,7 MW de potencia y supone una ocupación de 921ha; cuatro subestaciones eléctricas de transformación (SET Grillete 30/220, SET Cerezo 30/220, SET Noguera 30/220 y SET San Fernando Renovables 220/400); y varios tramos de línea eléctrica de alta tensión con una longitud de 24.930 metros. Todos ellos estos elementos se encuentran bastante alejados (más de 6km) de las infraestructuras planteadas en el expediente 24/058.
- **SIA 21/089 fase borrador y 24/095 para DAE** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-186] referente a las plantas solares fotovoltaicas de Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar de los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real). En este expediente se incluyen tres plantas solares fotovoltaicas (Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar) diseñadas para para generar un total de 186,01 MW y que suponen una ocupación de 426,12 ha. Además, se prevé la instalación de varios tramos de línea eléctrica de media tensión. Los elementos incluidos en este Plan Especial de Infraestructuras comparten ámbito territorial con los planteados en el expediente 24/058, concretamente la proyección del trazado de la línea eléctrica de evacuación del citado expediente, en el término municipal de Campo Real, discurre por encima de los terrenos donde se ha previsto la construcción de las plantas: Rececho Solar y Morena Solar.



- **SIA 21/095** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-262] referente a la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar y Martiánez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada de los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña. Este Plan Especial de Infraestructuras incluye dos instalaciones de generación eléctrica (Martiánez Solar y Mauricio Solar), que en total supondrían una generación de 136 MW y una ocupación de 251,47 ha. Además, se plantea a instalación de 8.478 metros de un tendido de alta tensión y una subestación de transformación (SET Mauricio 30/132). La línea aérea de eléctrica de alta tensión contemplada en este Plan Especial de Infraestructuras, en el tramo localizado en el municipio de Morata de Tajuña, se halla a unos 5 km de distancia del sector oeste de la planta Mástil Solar, perteneciente al expediente 24/058.
- **SIA 21/096** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-268] relativo a la planta solar fotovoltaica Foque Solar y a la línea de evacuación asociada de los términos municipales de Pozuelo del Rey y Valverde de Alcalá). Este expediente incluye una única planta solar fotovoltaica (Foque Solar) diseñada para generar 103,65 MW de potencia y que supone una ocupación de 286,36 ha, junto con un tramo de línea eléctrica de media tensión. Todas estas infraestructuras se localizan en el municipio de Arganda del Rey, a más de 8 km de distancia de las infraestructuras previstas en el expediente 24/058.
- **SIA 21/100** (Plan Especial de Infraestructuras para la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico desde los términos municipales de Villamanrique de Tajo hasta Morata de Tajuña). Este expediente contempla dos plantas solares fotovoltaicas (Villamanrique I y Villamanrique II) diseñadas para generar un total de 78 MW y una previsión de ocupación de 134,35 ha. También incluye un tramo de línea eléctrica aéreo de 26.867 metros de longitud y una subestación eléctrica de transformación. De todos ellos, el elemento más cercano al Plan Especial de Infraestructuras incluido en el expediente 24/058 es el tramo de la línea eléctrica de evacuación, a su paso por Perales de Tajuña, que situado a unos 3 km de distancia al oeste del sector suroeste de la planta Mástil Solar.
- **SIA 21/124** (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Solar fotovoltaico Carolina Solar PV, sito en Colmenar de Oreja y Villaconejos y cuya línea de evacuación atraviesa los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas-Vaciamadrid, Getafe y Madrid). Este expediente incluye una planta de generación eléctrica (PSFV Carolina Solar) diseñada para producir 250,75 MW y que con una ocupación de 536,2466 ha; una subestación (SET Carolina Solar y dos tramos de línea de alta tensión, uno subterráneo y otro aéreo de una longitud 37.282 metros. El elemento más próximo a las infraestructuras previstas en el SIA 24/058 es la línea de alta tensión, situada a más de 10 km al oeste de las infraestructuras previstas en el citado expediente.
- **SIA 21/230** (Plan Especial del proyecto Plantas Fotovoltaicas e Infraestructura de evacuación Galatea I y Galatea II, en los términos municipales Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña). Las infraestructuras planteadas en este expediente comprenden dos instalaciones de generación eléctrica (PSFV Galatea I y PSFV Galatea II) que ocupan 749,74 ha (222 MW); dos subestaciones eléctricas (SE Galatea y SE Morata Renovables) y un tramo de línea aérea de alta tensión de 31.526 metros de longitud. El elemento más cercano a las infraestructuras planteadas en el expediente SIA 24/058, es el tramo de línea eléctrica de alta tensión que, en el municipio de Campo Real, cruza el trazado de la línea de alta tensión contemplada en el proyecto referido en el Plan Especial de Infraestructuras del SIA 24/058.
- **SIA 21/280** (Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). Este expediente contempla un total de cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Los Pradillos Zona 4, PSFV Envatios XXIV-Fase I, PSFV Envatios XXIV-Fase II, PSFV Envatios XXIV-Fase III) que suman una potencia total de 285,93 MW y una superficie ocupada de 1.509,19 ha. Además, incluye cuatro tramos de línea aérea de alta tensión que suponen





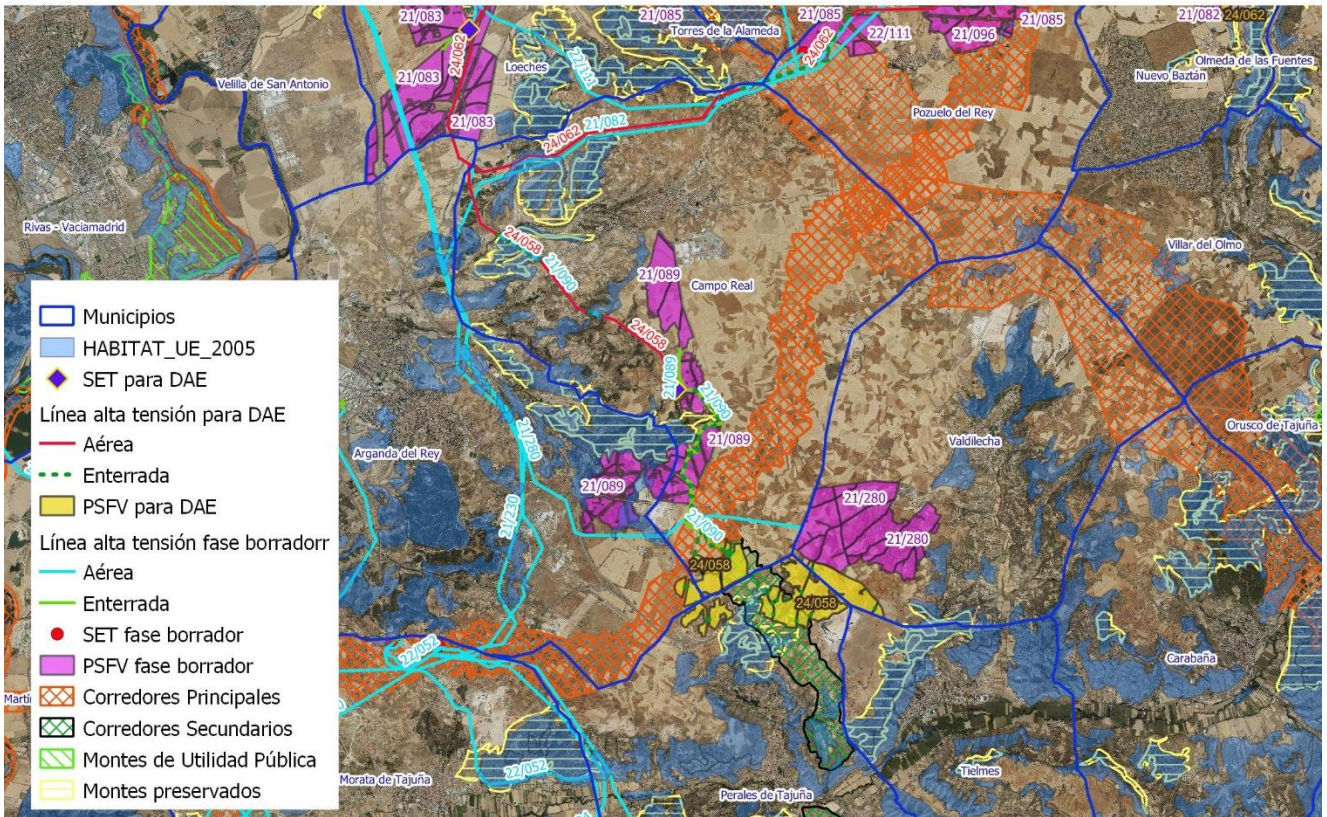
115,78 km de longitud. Por último, el plan comprende cuatro subestaciones eléctricas (SE Los Pradillos 400kV, SET Envatios XXIV, SET Valdilecha y SET Envatios XXIV Fase III). El elemento más cercano al ámbito del expediente SIA 24/058 es la planta solar Envatios XXIV-Fase I situada en el municipio de Valdilecha, que en su sector suroeste es casi adyacente a la zona norte de la planta Driza Solar. Además, en el término municipal de Campo Real, el trazado de la línea eléctrica del expediente 24/058 discurre en sentido sur-norte en paralelo al trazado de la línea correspondiente al SIA 21/280 durante unos 1.000 metros a una distancia aproximada de 800 metros al este.

- **SIA 21/313** (Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica de alta tensión 220 KV SET TAGUS – SET ARGANDA REE en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Villaconejos, Chinchón, Morata de Tajuña y Arganda del Rey). El Plan Especial de Infraestructuras relativo a este expediente contempla una línea eléctrica de evacuación con tramos aéreos y subterráneos de una extensión total de unos 32 km. La parte del trazado de dicha línea más cercana al ámbito territorial del expediente 24/058 es la localizada en el municipio de Arganda del Rey a unos 7 km al este.

- **SIA 22/052** (Plan Especial de Infraestructuras “LAT 220KV de evacuación Villarrubia Elevación – SE Medida Morata” en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña). Este expediente incluye dos tramos de línea de alta tensión, uno aéreo y otro subterráneo, que constituyen una longitud total de 61,8 km. A su paso por el municipio de Morata de Tajuña, uno de los ramales de la línea finaliza en la ST Morata Renovables, es en esta zona donde se aproxima a los elementos del SIA 24/058, concretamente al sector suroeste de la planta Mástil Solar, situada al oeste de dicho ramal.

- **SIA 22/111** (Plan Especial de Infraestructuras de las Plantas Fotovoltaicas de la Yegua y el Plato y sus Infraestructuras de Evacuación en Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches). Este Plan Especial de Infraestructuras comprende dos plantas fotovoltaicas que suman un total de 110 ha ocupadas y 50 MW de potencia. El Plan también incluye una subestación de transformación (SET Pozuelo) y una línea de alta tensión con varios tramos aéreos y subterráneos, con una longitud total de 10.850 metros. La parte del trazado de dicha línea más cercana al ámbito territorial del expediente 24/058 es la localizada en el municipio de Perales de Tajuña, cuyo trazado discurre a unos 3 km al oeste del sector suroeste de la Planta Mástil Solar.





Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

### 3.2.2 Alternativas.

La metodología seguida para selección de alternativas está fundamentada en la construcción de unos modelos de restricción, basados en el análisis de una serie de variables consideradas como restrictivas para la implantación de infraestructuras. El resultado del modelo usado permite diferenciar el territorio entre zonas aptas y no aptas para la implantación de las infraestructuras. Seguidamente, se diseña de un modelo de acogida que lo que pretende es categorizar el territorio apto, atendiendo a su mayor o menor capacidad para albergar el Plan Especial de Infraestructuras, y todo ello sobre la base de la utilización de variables ambientales y técnicas. Como resultado de dicho modelo se plantean alternativas en función de su mayor o menor capacidad para acoger estas infraestructuras. Una vez planteadas las alternativas se procede a la valoración individualizada de diferentes variables al objeto de establecer una comparativa de las mismas mediante un análisis multivariante. A partir de este proceso de valoración multicriterio, y posterior ponderación, se obtiene la alternativa global planteada más viable basada en criterios ambientales, técnicos, sociales y económicos.

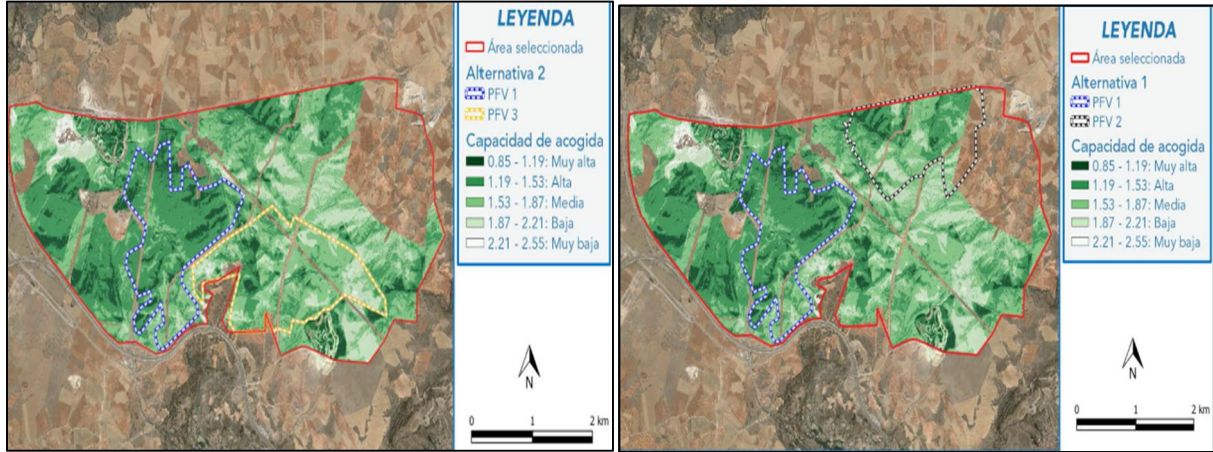
Se plantean dos alternativas diferentes para la ubicación de las plantas solares fotovoltaicas (PSFV Mástil Solar y PSFV Driza Solar). Tras la valoración global de las alternativas analizadas, se observa que la Alternativa más ventajosa ambientalmente se corresponde con la Alternativa 2 principalmente por los siguientes motivos:

- Menor necesidad de superficie ocupada por el parque de módulos solares.
- Menor necesidad de trazados de líneas colectoras.
- Menor impacto sobre la variable fauna y en especial sobre las poblaciones de esteparias y rapaces.



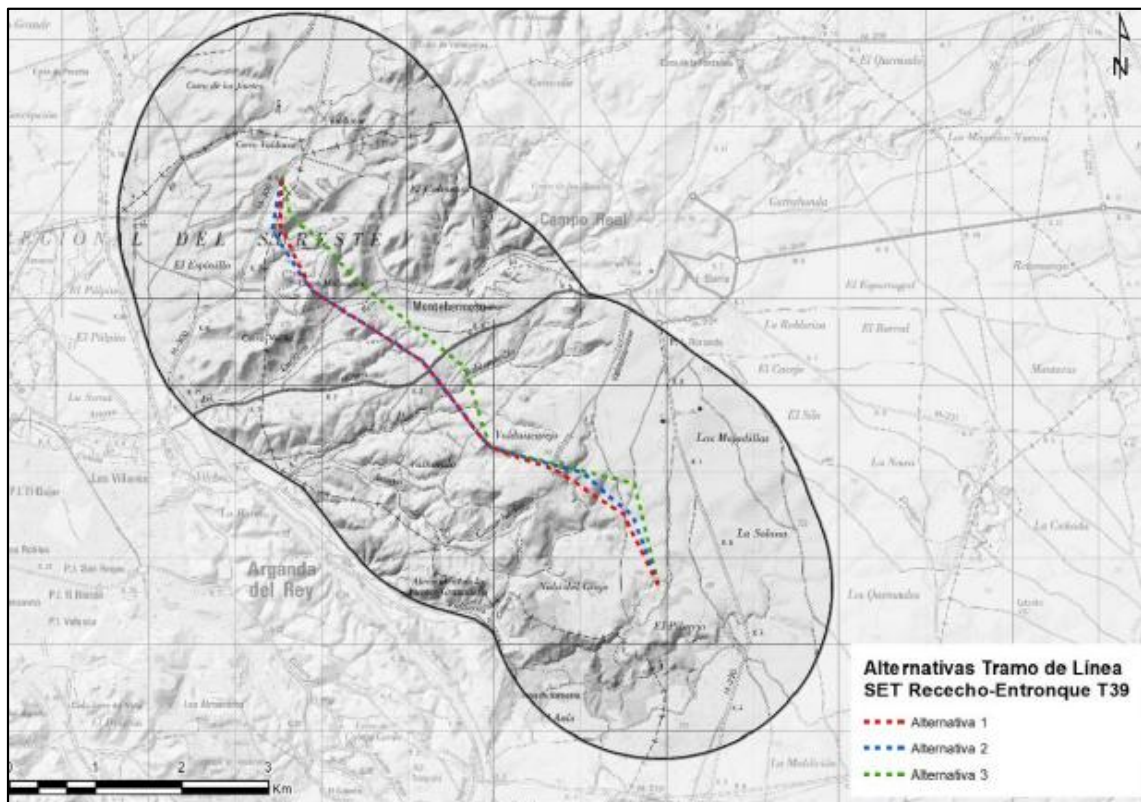


- Ligeramente menor impacto en la calidad paisajística al tratarse de una alternativa con menor dispersión de las instalaciones y con mayor presencia en el entorno.



Alternativa 1 y 2 para la ubicación de la PSFV Mástil solar y PSFV Driza Solar.

Por su parte, para seleccionar el trazado idóneo de la línea eléctrica de evacuación se plantean tres alternativas, tras su análisis se concluye que la alternativa 1, sería la alternativa más idónea. Además, se señala que, para evitar la afección al terreno forestal en el que inicialmente se planteó la construcción del apoyo 39, se ha modificado su localización.

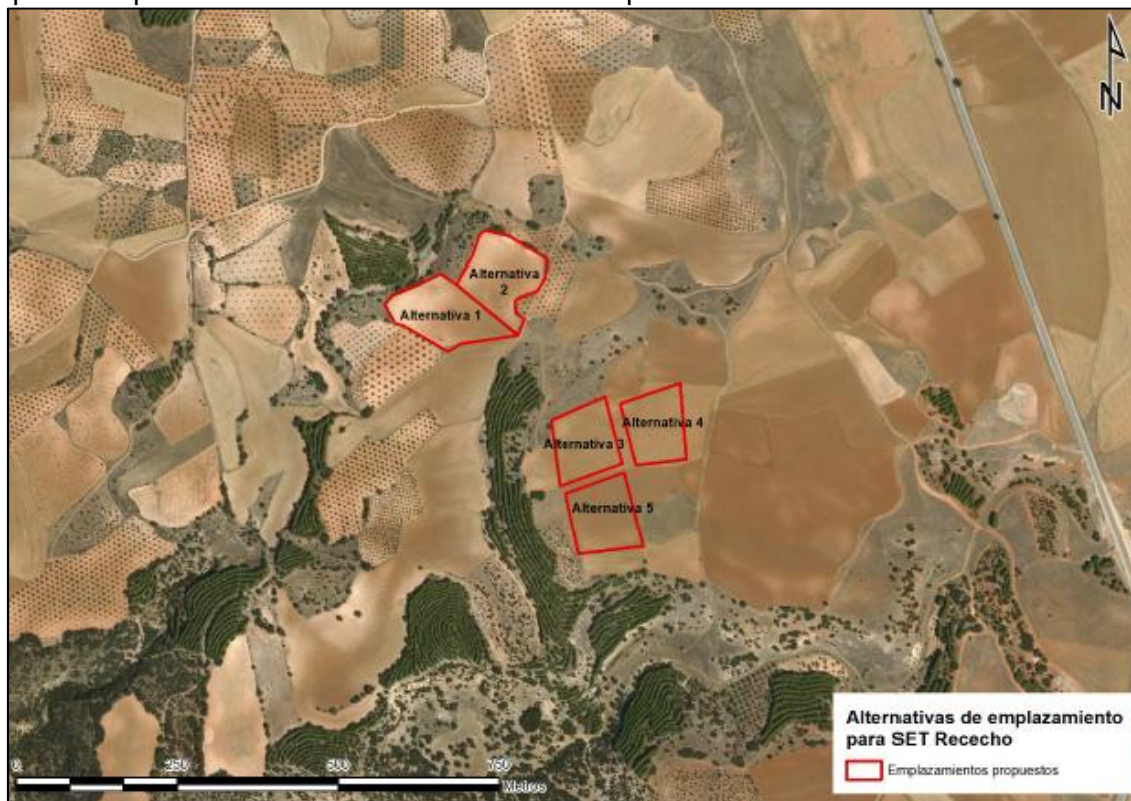


Alternativas definidas para LAT SET Rececho-Entronque T39

Por último, para la localización de la subestación eléctrica ST Rececho 30/220 kV, se han propuesto varios emplazamientos viables teniendo en cuenta el modelo de capacidad de acogida para



subestaciones eléctricas y el análisis de las sinergias con la avifauna y el paisaje. Concretamente se han propuesto 5 parcelas localizadas cerca del entronque con el tramo de línea ST Piñón-ST Nimbo.



Alternativas planteadas para la ST Rececho 30/220 kV

Tras su análisis se ha seleccionado una zona ubicada en la alternativa 2 para la ubicación de la ST Rececho 30/220 kV, que presenta valores muy altos del modelo de capacidad de acogida, un grado favorable de sinergias con la avifauna y un grado favorable-moderado de sinergias con el paisaje.

### 3.2.3 Potenciales efectos significativos.

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados de la actuación para la posterior valoración y caracterización de los impactos del Plan Especial de Infraestructuras. La metodología seguida por el promotor incluye una identificación de las acciones del Plan Especial susceptibles de impacto y la consecuente identificación de los impactos potenciales y la cuantificación de su intensidad a través de indicadores y datos mensurables de las diferentes variables.

Con objeto de cuantificar la intensidad de los efectos ambientales se han utilizado algoritmos basados en diferentes indicadores de impacto, seleccionados específicamente para cada factor ambiental. Para ello, se han empleado indicadores basados en parámetros cuantitativos o semicuantitativos como herramienta para proporcionar información sintética sobre los posibles efectos. Seguidamente, para caracterizar y valorar cuantitativamente los efectos ambientales se han considerado criterios de importancia como: signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad.

En el cuadro siguiente se muestran de manera sintética efectos potenciales derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras en las diferentes fases de ejecución.





FACTOR AMBIENTAL	EFECTO	VALORACIÓN		
		Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera.	Calidad del aire. Incremento de los niveles sonoros. Efectos en la salud por campos electromagnéticos. Contaminación lumínica. Cambio Climático.	Compatible	Positivo	Compatible
Hidrología.	Modificación o alteración de la red de drenaje natural. Alteración de la calidad de las aguas. Efectos sobre las aguas subterráneas. Efectos en el DPH.	Compatible	Compatible	Positivo
Suelos.	Modificación del relieve y de procesos geomorfológicos. Pérdida del suelo. Efectos sobre la capacidad agrológica del suelo. Alteración de la calidad de los suelos. Efectos sobre los Puntos de Interés Geológico.	Compatible-Moderado	Compatible	Positivo
Vegetación, flora e HIC.	Alteración de la cubierta vegetal. Degradación de la vegetación circundante. Efectos en la flora amenazada. Efectos en los HIC.	Compatible-Moderado	Compatible	Positivo
Fauna.	Molestias y perturbaciones. Alteración y pérdida de hábitats. Pérdida de individuos de especies sensibles.	Compatible-Moderado	Moderado-Severo	Compatible
Espacios Protegidos.	Efectos sobre los espacios protegidos.	No Significativo	No Significativo	No Significativo
Socioeconomía.	Actividad económica y empleo.	Positivo	Positivo	Compatible-Moderado
Población y salud humana.	Población y salud humana.	Compatible	Compatible	Compatible
Usos del suelo.	Productividad agrícola. Usos forestales Uso ganadero y dominio público pecuario Usos cinegéticos Usos mineros	Compatible	Compatible	Compatible
Infraestructuras.	Efectos sobre las infraestructuras.	No Significativo	-	No Significativo
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico).	Limitaciones y efectos sobre el desarrollo urbanístico.	Compatible	Compatible	Compatible
Paisaje.	Efectos sobre el paisaje.	Compatible	Compatible - Moderado	Positivo
Patrimonio cultural.	Efectos sobre los elementos del Patrimonio.	Moderado	Compatible	Compatible

En la implantación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, las acciones susceptibles de generar mayor impacto son las concernientes al funcionamiento y presencia de maquinaria, vehículos y personal, mientras que el factor del medio previsiblemente más afectado, será la fauna y el paisaje. El efecto más señalado, valorado como moderado, se produce sobre el factor suelo debido a las hincas, armaduras y hormigonados en la fase de construcción, esperándose modificaciones de la cubierta vegetal.





De la misma manera, durante la fase de funcionamiento del Plan Especial de Infraestructuras, la fauna será, junto al paisaje serán los factores con mayor probabilidad de impacto por la alteración de su hábitat y por el impacto visual de las instalaciones. También se ha de destacar, sobre el mismo factor suelo, el cambio uso existente y la ocupación de terrenos durante la fase de explotación.

Los impactos positivos se van a producir sobre el desarrollo económico, tanto durante la fase de construcción como de funcionamiento y sobre el medioambiente global con la producción de energía renovable, y un menor consumo de agua. No se ha obtenido ningún impacto de naturaleza crítica o severa por lo que los impactos se consideran compatibles con el medio, siempre y cuando se establezcan y se ejecuten las medidas preventivas y correctoras que se establecerán.

### 3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial.

A continuación, se describen los efectos potenciales por factores derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras. Sin perjuicio del análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo para que se atienda en cada Plan Especial. Para el caso concreto del expediente que se informa, se indica también las consecuencias de la propuesta para tales factores.

- Efecto sobre la Atmósfera, clima y cambio climático. Las principales emisiones a la atmósfera serán las de CO<sub>2</sub> junto con otros gases de efecto invernadero, además de la generación de polvo y ruido. Respecto a la emisión de ruidos en el ámbito de emplazamiento de las plantas de generación será la suma de la inmisión debida a las vías de comunicación próximas (especialmente la A-3), a la actividad agrícola e industrial periférica, y a las actividades desarrolladas durante la etapa de construcción (tránsito de vehículos y maquinaria). Todas las afecciones tendrán carácter temporal y se verán minimizadas durante la etapa de explotación.

A nivel general, en la etapa de construcción la generación de gases de efecto invernadero estará producida por la presencia y tránsito de vehículos y maquinaria, además de la pérdida de sumidero de carbono por la eliminación de vegetación. El cálculo de la huella de carbono, realizado para todo el ciclo de vida de la instalación, indica una amplia compensación gracias a las emisiones evitadas a causa de la generación de electricidad a partir de esta fuente de energía.

- Efecto sobre los suelos y la geología. El proyecto se encuentra emplazado en el sector centro-oriental de la Cuenca del Tajo, en una zona denominada como «Calizas del Páramo». La geomorfología está formada predominantemente por llanuras y no existe ningún Lugar de Interés Geológico en las proximidades de las infraestructuras. La altitud de las plantas de generación eléctrica disminuye desde Mástil Solar hacia el este, gracias a un cambio de pendiente (2-5%). Por su parte, la subestación de transformación (SET Rececho) se localiza en una ubicación con pendiente de más del 10%, y respecto a los apoyos de la línea eléctrica de evacuación, varían desde < 5% (Ap. 1 y 7) hasta > 35% (Ap. 18). El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se emplaza en zonas con riesgo de pérdida de suelo por erosión inferiores a 10 t/ha-año.

Las principales afecciones sobre el suelo y la geología se producen durante la etapa de la construcción por el tránsito de maquinaria y los movimientos de tierra, lo que conlleva una pérdida neta de suelo por ocupación, una pérdida de su calidad por su compactación y la potenciación del riesgo de erosión.

- Efecto en la Hidrología. La afección a la red hídrica por parte de las plantas solares es escasa, ya que el arroyo más próximo, Arroyo de la Vega, está a 160 m. Sin embargo, las líneas de evacuación atraviesan varios cauces: la línea subterránea de media tensión atraviesa el Arroyo de Pilarejo, y el trazado de la línea de alta sobrevuela el Arroyo de las Camachuelas, el Barranco de las Machuelas, el Arroyo de Valdembrillo y el Arroyo de Cacerón. Además, el apoyo 10 se ubica dentro de la Zona de Policía del barranco de las Machuelas.



El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra emplazado dentro de la Zona Vulnerable por nitratos «Zona1. La Alcarria» y de las Zonas Sensibles de las áreas de captación ESCM572 - «Embalse de Castrejón» y ESCM844 «Embalse del Rey», aunque ambos embalses se encuentran alejados.

Las principales afecciones previstas en la hidrología son la alteración puntual de la calidad de las aguas por el aumento de sólidos en suspensión o por vertidos accidentales. Los efectos previstos sobre el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección por la construcción de las líneas de evacuación quedan limitados a 2 tramos de acceso y 1 tramo de acceso de nueva construcción, lo que supondrán una afección de 267 m<sup>2</sup>.

- Efectos sobre la vegetación, la flora y los Hábitats de Interés Comunitario. La superficie de proyección de las plantas de generación eléctrica está ocupada por tierras de labor en secano, acompañada de parcelas dedicadas al olivo (*Olea europea*) y a la vid (*Vitis vinifera*). Además, existen manchas de vegetación natural, entre la que destacan encinares, pinares, almendros o atochares. En ese sentido, la planta Mástil Solar afectará a 0,48 ha de vegetación arbórea frondosa de encinas y Driza Solar a 4,49 ha. Respecto a la ocupación originada por la subestación eléctrica y la línea eléctrica de alta tensión se identifican pinares de pino carrasco (*Pinus halapensis*), coscojares (*Quercus coccifera*) o atochares (*Macrochloa tenacissima*) entre otros. Por su parte, la afección a la vegetación por la construcción de la línea de alta tensión se estima en 0,47 ha, perjudicando a prados nitrófilos y cardales (7%) pinares (30%), tomillares y prados con tomillo (63%).

Respecto al arbolado, se observó que se verían afectados 77 pies arbóreos de pinos carrascos, encinas y olivos, que serán talados.

En lo concerniente a los Hábitats de Interés Comunitario, se detecta afección a los siguientes:

- 4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5210 - Matorral arborescente con *Juniperus spp.*
- 6220\* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 9340 - Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Las principales afecciones se producirán por la eliminación de la cobertura vegetal y por la degradación de la vegetación tanto por el desbroce como por la tala de pies arbóreos. La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid informa que deberán preservarse las isletas y linderos de vegetación natural existentes y se realizará una compensación por la pérdida de arbolado consistente en una restitución arbórea en proporción 1:5.

- Efectos sobre la fauna. El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra próximo al área de importancia para las aves N.º 75 «Alcarria de Alcalá». En el cuadro siguiente, se muestran las especies de fauna con algún grado de protección identificadas en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, entre las que destacan el águila imperial ibérica, el buitre negro y el milano real.

Nombre	Nombre científico	CEEA	CREA-CM
Águila imperial.	<i>Aquila adalberti</i> .	Peligro de extinción.	Peligro de extinción.
Águila real.	<i>Aquila chrysaetos</i> .	LESPRE.	Sensible.
Águila calzada.	<i>Hieratus pennatus</i> .	LESPRE.	De interés especial.
Aguilucho lagunero.	<i>Circus aeruginosus</i> .	LESPRE.	Sensible.
Águila culebrera.	<i>Circaetus gallicus</i> .	LESPRE.	De interés especial.
Alcaraván.	<i>Burhinus oedicephalus</i> .	LESPRE.	De interés especial.
Avutarda.	<i>Otis tarda</i> .	LESPRE.	Sensible.
Azor común.	<i>Accipiter gentilis</i> .	LESPRE.	–
Buitre leonado.	<i>Gyps fulvus</i> .	LESPRE.	–
Buitre negro.	<i>Aegypius monachus</i> .	Vulnerable.	Peligro de extinción.
Esmerejón.	<i>Falco columbarius</i> .	LESPRE.	–



Nombre	Nombre científico	CEEA	CREA-CM
Abejero europeo.	<i>Pernis apivorus.</i>	LESPRE.	De interés especial.
Milano negro.	<i>Milvus migrans.</i>	LESPRE.	–
Milano real.	<i>Milvus.</i>	Peligro de extinción.	Vulnerable.
Sisón común.	<i>Tetrax.</i>	Vulnerable.	Sensible.
Busardo ratonero.	<i>Buteo.</i>	–	–
Cernícalo vulgar.	<i>Falco tinnunculus.</i>	–	–
Codorniz común.	<i>Coturnix.</i>	–	–
Mochuelo europeo.	<i>Athene noctua.</i>	LESPRE.	–
Perdiz roja.	<i>Alectoris rufa.</i>	–	–

Los principales impactos sobre la fauna son la mortalidad por atropellos, las molestias por alteración y la destrucción de hábitats debido a cambios en el uso del suelo, que deriva en una merma de las zonas de campeo, reproducción y alimentación de la fauna en general. Esto afectará especialmente a especies de aves esteparias. Además, se producirá un efecto barrera debido a la ocupación y a los cerramientos, así como un incremento del riesgo de colisión clasificado como de moderado y severo.

Según el informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el conjunto de plantas solares afectará al área de campeo de distintas especies debido a la cercanía al área de importancia para la conservación de las aves reduciendo la disponibilidad de hábitat y alimentación. Además, indican que las plantas se localizan en una zona altamente sensible para las aves esteparias amenazadas. A este respecto, se indica que las modificaciones realizadas en las instalaciones, implica una serie de mejoras (libera hábitat de cultivo, potencia conectividad de la al área de importancia para la conservación de las aves, posibilita el movimiento de la fauna terrestre, etc.), además de aumentar la distancia de las infraestructuras al área de importancia para la conservación de las aves.

Respecto a la línea eléctrica de evacuación, no se contempla su soterramiento ya que no coinciden con áreas de interés faunístico. Además, como medidas correctoras propuestas implican la disminución del riesgo de colisión a moderado. A este respecto, cabe destacar que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica que se debe valorar la utilización prioritaria de la cruceta de cabeza de gato, a lo que el promotor responde que debido a las características técnicas de la línea esto no es viable.

- Efectos sobre los espacios protegidos y Red Natura 2000. Tanto las plantas como las infraestructuras de evacuación se encuentran alejadas de cualquier Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000. Los más cercanos son el ES310007 «Parque Regional del Sureste», a unos 4 km hacia el oeste de la línea eléctrica de evacuación, y la Zona de Especial Conservación ES3110006 «Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid».

El impacto más significativo detectado tiene lugar sobre la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. El sector noroccidental de la planta Mástil Solar se sitúa sobre el tramo Pozuelo del Rey del Corredor Ecológico de los Yesos y sobre el inicio del Corredor Ecológico Oriental, catalogados como corredores principales de la Comunidad de Madrid. Además, el sector oriental de la planta Mástil Solar y el sector occidental de la planta Driza Solar se superponen en 50,31 ha sobre un corredor ecológico secundario denominado Corredor ecológico secundario de Tielmes.

Asimismo, parte del vallado de la planta Driza Solar atraviesa un Monte Preservado de la Comunidad de Madrid formado por Masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigar. Igualmente, las líneas subterráneas de media tensión limitan estrechamente con otro Monte Preservado de misma categoría, y la línea aérea de alta tensión sobrevuela otro, a lo largo de 670 m aproximadamente. Además, una parte importante del ámbito de actuación se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo,



Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la citada norma.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid informa que, pese a haber realizado la reducción de las plantas, y con el fin de evitar la afección al corredor más allá de 15 ha para no causar el bloqueo de la funcionalidad del mismo, se deberá eliminar otras 26,37 ha de la planta Mástil Solar. Respecto a la afección a los montes preservados, se informa que no es compatible la instalación de módulos fotovoltaicos en los mismos, siendo solo compatible su construcción en la parte desarbolada y siempre que no suponga afección al arbolado.

Por otra parte, se identifica afección de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras sobre los montes patrimoniales del Ayuntamiento de Campo Real: Monte Vicente Carralvatierra (consorcio n.º 6.006) y Monte Cuesta Velilla y otros (no consorciado).

- Efectos sobre el paisaje. La zona de implantación del Plan Especial de Infraestructuras se corresponde al paisaje de Páramos de interfluvio Henares-Tajuña entre Arganda y Guadalajara (cód. 77.09), según el Atlas de los Paisajes de España (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2004). La totalidad de la implantación se localiza sobre terrenos agrícolas dedicados al cereal, olivos y viñedos. La calidad visual de esta unidad paisajística es baja y poco frágil y, por lo tanto, con gran potencial de regeneración. Por eso, la capacidad de acogida es apta. Respecto de la línea eléctrica de alta tensión, varios de sus apoyos se localizan en zonas con fragilidad paisajística alta y media-alta, presentando alto grado de visualización, siendo el apoyo 7 el que presenta una visibilidad muy alta.

- Salud humana. Los núcleos poblacionales más cercanos son Perales de Tajuña (2,7 km al sur), Tielmes (3,7 km al sureste) y Valdilecha (4,8 km al noreste). Al sur de las plantas solares se encuentra la autovía A-3, y entre las parcelas de Mástil Solar cruza la carretera M-220. Al noreste de la línea de alta tensión se encuentra el municipio de Campo Real y al suroeste el de Arganda del Rey. Se han identificado tres edificaciones con posible uso de vivienda a menos de 200 m de las infraestructuras, una al sur de la planta Mástil Solar y dos afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión.

En el entorno del proyecto existen las siguientes infraestructuras de abastecimiento adscritas al Canal de Isabel II: la Arteria Arganda 2 – Morata de Tajuña – Perales de Tajuña y la Arteria Elevadora de San Antonio – Arganda del Rey 1 y 2. Se tendrán en cuenta las servidumbres necesarias para garantizar la ausencia de afección sobre las mismas realizando un inventario y cartografiado en detalle.

Según la Dirección General de Promoción Económica de la Comunidad de Madrid, hay varios derechos mineros afectados, Valdecubillos (en trámite de prórroga) y Calcasa Fracción 1.<sup>a</sup>-2 y 1.<sup>a</sup>-3 (otorgados).

Por su parte, el Ayuntamiento de Valdilecha indica que el proyecto se asienta sobre suelo no urbanizable protegido y clasificado como «e protección agrícola, grado segundo, haciendo resultante su incompatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Valdilecha.

Durante la etapa de construcción, se producirá empeoramiento temporal de las infraestructuras existentes debido a la circulación de maquinaria pesada. Además, la circulación implicará disminución de calidad del aire y acústica junto a los núcleos de población. Sin embargo, la instalación de las nuevas infraestructuras fomentará las actividades económicas y la creación de nuevos puestos de trabajo.

- Efectos sobre bienes de patrimonio cultural y vías pecuarias. La ubicación prevista para la implantación la planta Driza Solar afecta al yacimiento Chozo de La Maldición, también se han identificado otros bienes en las proximidades: Corral del Gallego, Corral El Bon, yacimiento La Calera,





La Maldición y trincheras de la guerra civil El Carril. Sin embargo, los terrenos donde está localizada la línea de alta tensión no presenta afección directa a bienes culturales.

Asimismo, hay varias vías pecuarias en el entorno del proyecto. Al sur del sector norte de la planta Mástil Solar se encuentra la vía denominada Cordel de Extremadura, y entre dos de las poligonales del sector sur de la misma planta se encuentra la vía denominada Cordel de las Merinas. Respecto a las infraestructuras de evacuación, la línea subterránea de media tensión atraviesa la vía nominada Colada de Estrechillo y el trazado de la línea aérea de alta tensión sobrevuela la Colada de Valdelospozos.

- Efectos acumulativos y sinérgicos a nivel del Plan Especial. El Plan Especial de Infraestructuras está integrado en un conjunto de proyectos denominado Nudo San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz, de 1.315,78 km<sup>2</sup> de ocupación total y ubicado en las provincias de Madrid y Guadalajara. Requerirá la transformación de 7.700 ha de terreno para la instalación de 41 plantas solares, así como de varias infraestructuras de evacuación. A escala de Nudo, y teniendo en cuenta los distintos elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, se ha realizado el análisis de sinergias en relación con el paisaje y con la fauna, específicamente para la avifauna. Dando como resultado que los factores ambientales más afectados son la flora y vegetación, por modificaciones de la cubierta vegetal, y la fauna por alteración o pérdida de biotopos.

### 3.2.5 Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid".

Se ha analizado por parte del promotor la relación de la propuesta con el mapa de capacidad de acogida para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid desarrollado por esta Consejería ([https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm\\_indcfv](https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv)). Debe destacarse que tal mapa intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

La conclusión es que la implantación de las plantas fotovoltaicas conforme a la versión final del PEI se localiza, en su mayoría, sobre terrenos con **capacidad de acogida media**, correspondiendo los no recomendados con zonas del corredor ecológico o cultivos.

## 3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración.

### 3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica.

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 21/090, sobre el que se emitió Documento de Alcance de 23 de febrero de 2022 y número de referencia 10/085952.9/22, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

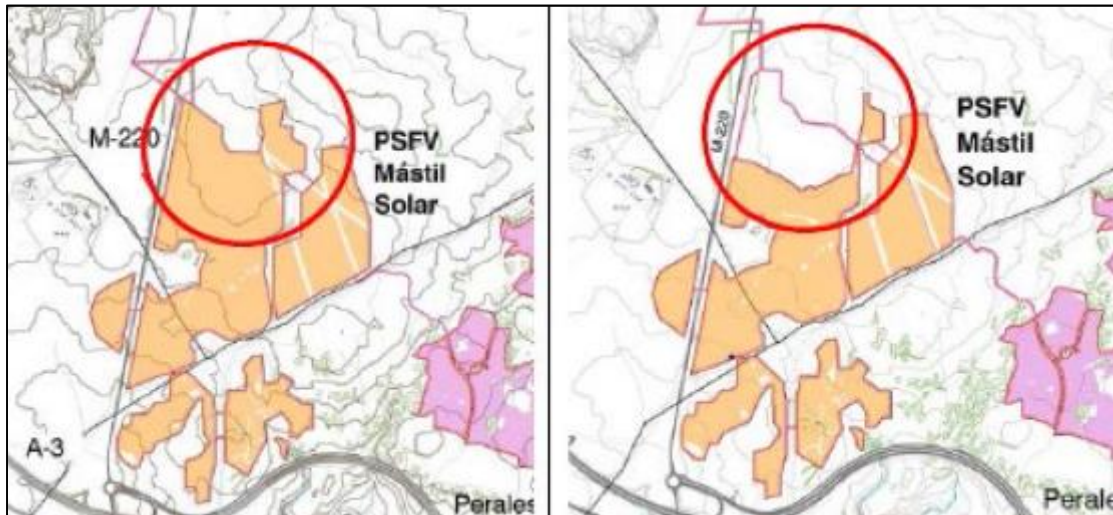
Debe tenerse en cuenta, como, asimismo, se pone de manifestó en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los



elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 28, del jueves 2 de febrero de 2023, antes citada.

A ese respecto, se indica en el estudio ambiental estratégico que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2022, a la aprobación inicial del Plan Especial, informe al que se responde de manera específica en el Anexo V del Bloque III. Documentación normativa de la documentación recibida. El resultado, resumidamente, se concreta en los siguientes cambios:

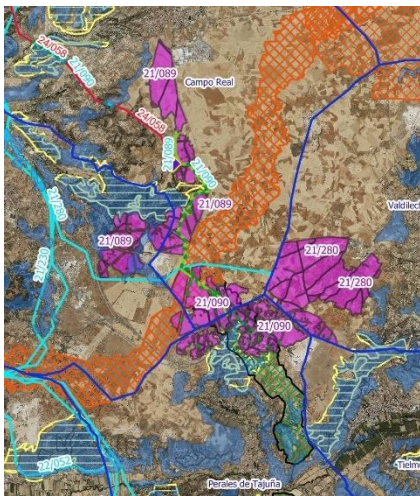
- Modificación de la superficie de implantación de la planta Mástil Solar mediante la reducción de la ocupación del vallado del perímetro de la planta en un 8% (pasando a 119,01ha), con redefinición del trazado de las líneas de baja y media tensión.
- Modificación del trazado de las líneas subterráneas de media tensión de la planta Driza Solar para unificarlas con la de Mástil Solar y para llevar a cabo una perforación horizontal dirigida bajo la carretera M-229 en su zona de cruzamiento.



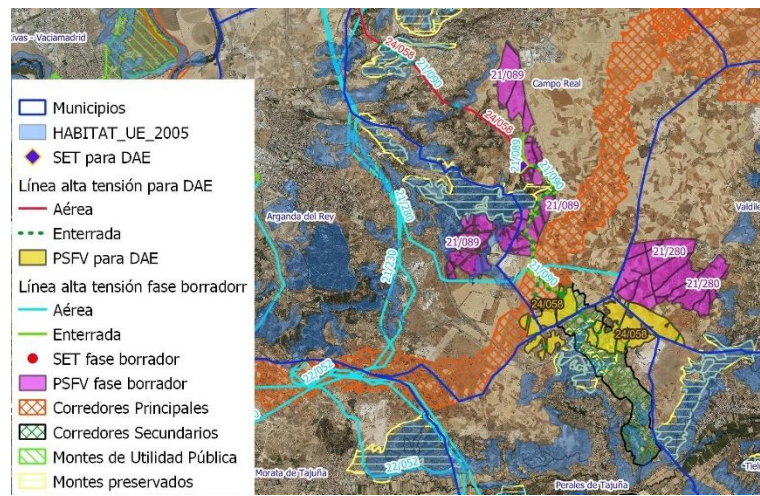
Comparativa de superficies entre el PEI inicial y final de la PSFV Mástil Solar.

- Con respecto a la línea eléctrica SET Rececho – AP 39 de la LEAT Piñón – Nimbo, se realiza, por un lado, el soterramiento de dos tramos sin alteración del trazado (entre los apoyos originalmente denominados como AP-7 y AP-9 (actuales AP 7BIS PAS y AP 8 PAS) y entre el AP-12 y AP-15 (actuales AP 12BIS PAS y AP 15 PAS), con una longitud total de casi 1,5km; y por otro, un desplazamiento de 13 m del apoyo final (Ap 39 de la línea Piñón-Nimbo).





SIA 21/090 fase borrador



SIA 24/058 Fase propuesta final para DAE

### 3.3.2 Informes sectoriales.

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 108/2022, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente resolución.

Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (nº 08/176698.9/23 no figura fecha de firma).

- En relación con el posible impacto por razón de infancia, familia y fomento de la natalidad, se expone, que no se puede emitir informe según la normativa que así la regula, ya que dicha normativa solo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general.

Dirección General de Igualdad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 3 de febrero de 2023).

- Se señala que no se aprecia impacto por razón de género y que, por tanto, no se prevé que vaya a incidir en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General de Energía Eléctrica (respuesta de fecha 9 de febrero de 2023).

- Se indica que existe acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción la planta fotovoltaica Mástil Solar, de 100 MWp, y autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica Driza Solar, de 112,50 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid, con número de expediente asociado PFot- 190 AC.

- Asimismo, se señala que la planta fotovoltaica Mástil Solar de 100 MWp, en la provincia de Toledo, cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica Loeches 400 kV, mientras que, la planta fotovoltaica de Driza Solar de 112,50 MWp, en la provincia de Madrid, cuenta con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica San Fernando 400 kV, ambas propiedades de Red Eléctrica de España S.A.





Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias (respuesta de fecha 9 de febrero de 2023).

- En materia de vías pecuarias se detectan posibles afecciones las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
Línea Soterrada.	Campo Real.	Cordel de Extremadura. Anchura legal: 37,61 m.	Cruce
		Colada de Entrechilo. Anchura legal: 10,00 m.	
Línea Aérea SET Rececho- SET Nimbo.	Campo Real.	Colada de Valdelospozos. Anchura legal: 10,00 m.	

- Como norma general, se considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando no existe otra opción o la alternativa presenta extremas dificultades, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible. En consecuencia, todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a la normativa sectorial vigente sobre Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Para ello, será remitido al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de las instalaciones propias de este tipo infraestructuras. Durante la realización de las distintas fases de la obra y en relación al uso de dominio público pecuario se estará a lo dispuesto en la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (respuesta de fecha 16 de febrero de 2023).

- Por un lado, se señala que no se han detectado observaciones carácter particular referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística, y por otro, se exponen las siguientes consideraciones carácter general: marco legislativo y competencias en materia de telecomunicaciones; derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable; ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada; normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas; obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación; puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación; características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística; infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios; publicación de la normativa dictada por cualquier administración pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas; adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas; medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Se concluye que se informa de manera favorable a la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras, a la normativa sectorial de telecomunicaciones.





Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 2 de marzo de 2023).

- Se exponen las siguientes consideraciones generales sobre la gestión de residuos:
  - Según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, las autoridades competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación, para conseguir el mejor resultado ambiental global.
  - En la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
  - Se deberán considerar las alternativas en la fase de proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.
  - Inclusión en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, de cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
  - En el procedimiento de evaluación ambiental se establecerán de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.
  - Una vez minimizada la producción de residuos, los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado para tratamiento previo, no pudiendo ser transportados directamente a vertedero autorizado.
- En relación con la calidad de los suelos y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto las subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias, como las plantas de producción de energía fotovoltaica con instalaciones de conversión y transformación, están catalogadas como actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que tienen obligación de presentar los Informes de Situación del Suelo.
- Se deberá incluir en la documentación presentada un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Este estudio, debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. Entre otros aspectos se deberá estimar la cantidad de residuos generados, así como hacer una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto.
- Conforme a lo establecido en la citada Ley 7/2022 los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria. Igualmente, la demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio garantizando la retirada de las fracciones de materiales antes citadas. La gestión de los residuos de construcción y demolición producidos deberá facilitar la consecución de los objetivos para 2020



previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (respuesta de fecha 16 de marzo de 2023).

- Se señala que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras por parte del promotor. A este respecto, se añade que se ha comprobado que se encontrarían afectados los derechos mineros que se muestran en el siguiente cuadro:

Sección	Número	Nombre	Titular	NIF titular	Fecha de vigencia	Observaciones
C	2838-011	Valdecubillos	Cantera el Hoyón S.A.	A28138964	13/06/2019	Otorgado.
C	2756-002	Morata II Fracción 1ª	Cementerios Portland Valderrivas S.A.	A31000268	11/05/2014	Otorgado.
C	3482-001	Demasía a Morata II Fracción 2ª	Calizas Campo Real, S.A.	A31000268	-	Solicita
C	3080-012	Calcasa, Fracción 1ª-2ª	Cal de Castilla S.A.	A31000268	4/02/2028	Otorgado.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 17 de marzo de 2023).

- El Plan Especial de Infraestructuras se desarrolla en términos municipales donde se localizan varios Bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Por ello, se han autorizado estudios arqueológicos de valoración de afecciones al patrimonio, en función de cuyos resultados la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las siguientes resoluciones:

- Resolución emitida con fecha 21/04/2022 (Ref.:09/690002.9/22), relativa al proyecto de la planta fotovoltaica Driza Solar I, en los TT.MM. de Perales de Tajuña y Valdilecha (Madrid). Se informa favorablemente las obras concernientes al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "Driza Solar I" en los términos municipales de Perales de Tajuña y Valdilecha (Madrid) y se dan una serie de prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado.
- Resolución emitida con fecha 01/03/2022 (Ref.:09/345652.9/22), relativa al proyecto de la planta solar fotovoltaica Mástil Solar en Campo Real, Arganda del Rey y Perales de Tajuña (Madrid). En ella, se expone que en el interior del ámbito afectado por la planta fotovoltaica se localizan los siguientes bienes inventariados y recogidos en el Catálogo de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:
  - CM/110/0199 La Calera. Adscripción cultural: Calcolítico. Durante los trabajos de prospección llevados a cabo no se han documentado restos materiales vinculados a este yacimiento arqueológico.
  - CM/110/0186 Trincheras El Carril. Adscripción cultural: siglo XX. Guerra Civil. Conjunto defensivo republicano, dos conjuntos de trincheras excavadas en zig-zag. La que se localiza más al sur tiene al menos seis puestos de tiro.
  - CM/110/0187 Camino de la Galiana. Adscripción cultural: indeterminado histórico. Restos de un camino ganadero, se aprecian restos de empedrado y también se observa tallado sobre la roca natural.

Durante los trabajos de prospección se han documentado varios elementos patrimoniales de tipo etnográfico no catalogados como los antiguos corrales el Bon y el Chozo en el paraje denominado de la Maldición. Igualmente, se han localizado dos hallazgos aislados con dispersión de industria lítica. La primera de ellas se sitúa en el paraje denominado La Galia; y el segundo de los hallazgos aislados se ha documentado en el paraje denominado La Maldición.



Para finalizar, se informa favorablemente las obras concernientes al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “Mastil Solar I” en los términos municipales de Perales de Tajuña y Valdilecha (Madrid) y se dan una serie de prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado.

- Resolución emitida con fecha 21/04/2022 (Ref.:09/690170.9/22)., relativa a la Central Eléctrica Solar Fotovoltaica Rechecho Solar y Línea de evacuación LSAT, en el término municipal de Campo Real (Madrid). Se señala que se han localizado dos elementos patrimoniales de tipo etnográfico no catalogados: el primero de ellos se corresponde con unos antiguos corrales o encerraderos de ganado, ubicados en una zona del barranco, en el paraje denominado El Pilarejo, ocupando una superficie aproximada de unos 1581 m<sup>2</sup>. Mientras que el segundo elemento se trata de una calera, ubicada también en el paraje de El Pilarejo, ocupando una superficie aproximada de unos 60 m<sup>2</sup>.

En el resto de las parcelas prospectadas no se ha documentado ningún indicio de restos arqueológicos y/o elementos patrimoniales de interés.

Por último, se informa favorablemente las obras concernientes al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica Rechecho Solar y Línea de evacuación LSAT, en el término municipal de Campo Real (Madrid) y se dan una serie de prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado.

- Resolución emitida con fecha 14/06/2022 (Ref.:49/233180.9/22), correspondiente al proyecto Infraestructuras eléctricas de conexión de las SET Abarloar, Armada y Rechecho con la SET Noguera y de la SET Henares con la SET Noguera (Madrid). Se informa favorablemente las obras concernientes al citado proyecto y se dan una serie de prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado.

#### Área de Planificación de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras (respuesta de fecha 24 de marzo de 2023).

- Se considera necesario que las distancias de los cruces y paralelismos queden plasmadas en planos específicos de carreteras donde estas se muestren debidamente acotadas respecto a la arista exterior de la explanación, las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Se ha de definir los puntos de conexión con las carreteras autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones. Previamente al inicio de la actividad, deberá obtenerse una autorización, mediante resolución de la Dirección General de Carreteras.
- Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid
- No tendrán validez los accesos que no esté expresamente autorizado por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Las conexiones que pudieran afectar a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deben definirse mediante proyectos específicos completos que tienen que ser remitidos a esta Dirección General para su informe y tienen que estar redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.



- La afección producida por cruces y paralelismos es compatible con las infraestructuras de carreteras, siempre y cuando se cumpla con la legislación sectorial de aplicación. Además, se debe tener en cuenta que, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o en su zona de protección, es preceptivo solicitar el correspondiente permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras
- Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo y construcción de las infraestructuras necesarias, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los promotores.

#### Ayuntamiento de Arganda del Rey (respuesta de fecha 27 de marzo de 2023).

- En caso de estimarse que la función del Plan Especial de Infraestructuras esté dentro de las recogidas en la normativa vigente de aplicación (Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid y el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), se informa que:
  - Respecto a la documentación presentada y teniendo en cuenta que solo se ha facilitado el acceso a lo que parece una parte del documento que se tramita, para continuar con la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras aprobado inicialmente, se considera necesario incluir o corregir lo siguiente:
    - Listado completo de las parcelas afectadas.
    - Incluir un estudio de la propiedad del suelo.
    - Definición de las zonas afectadas por la infraestructura (bandas de protección, servidumbres...); así como los condicionantes que dicha normativa impone sobre las fincas correspondientes.
    - Incluir un Estudio económico y financiero que deberá recoger las partidas correspondientes a las expropiaciones previstas, incluyendo las posibles compensaciones económicas por los usos actuales y las posibles indemnizaciones a abonar en concepto de servidumbres de paso.
    - Deberá aportarse un informe o memoria de sostenibilidad y viabilidad económica o en su caso, justificarse su innecesariedad.
    - Verificación técnica, con informe preceptivo y autorización expresa, de la entidad que gestiona la infraestructura a la que acomete la propuesta, sobre la capacidad, condicionantes...
    - Estimación de los plazos de ejecución.
    - Planes de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos.
    - Fichero en formato GIS para la inserción de la infraestructura en la cartografía municipal.
  - En relación con la actuación propuesta, desde un punto de vista urbanístico se informa que:
    - En el suelo no urbanizable común, la actuación propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico municipal por estar prevista como autorizable en esta clase de suelo por el Plan General de Ordenación Urbana y normativa vigente.
    - En el suelo no urbanizable común la actuación propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico municipal por estar prevista como autorizable en esta clase de suelo por el Plan General de Ordenación Urbana y normativa vigente, quedando condicionada a que se





justifique expresamente que no supone una acción encaminada al cambio de usos por otros de distinta índole

- Con respecto a las autorizaciones municipales, para llevar a cabo la actuación propuesta deberá obtenerse previamente el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

#### Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 30 de marzo de 2023).

- En el informe emitido se identifica afección las siguientes afecciones a infraestructuras adscritas a favor del Canal de Isabel II:

- Arteria Elevadora de San Antonio- Arganda del Rey 1 y 2 de Ø 700 mm.
- Arteria Arganda 2 – Morata de Tajuña – Perales de Tajuña de Ø 700 mm.

- El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 36,2 de la Ley del Suelo de Madrid, dichas infraestructuras deberán calificarse en el Plan Especial como redes públicas de infraestructuras sociales de saneamiento.

- Las Normativas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública. De igual modo se recogerá que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos.

- El Plan Especial, recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 10 de mayo de 2023):

- Refiere en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Igualmente, se aportan las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME.

#### NEDGIA, S. A. (respuesta de fecha 11 de mayo de 2023).

- Se traslada que en la actualidad no existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona del proyecto y se aporta un plano que muestra su localización.

#### UFD Distribución Electricidad, S. A. (respuesta de fecha 16 de mayo de 2023).

- Se manifiesta que no se tiene inconveniente a la ejecución de las obras a las que refiere el presente expediente, condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas de las que es titular esta Sociedad.

- Se indica que si para la ejecución de las obras, es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de la empresa distribuidora, deberá atenderse a lo establecido en el Real Decreto



614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Igualmente, si las obras tuviesen un alcance diferente al trasladado, esta Sociedad podrá establecer condicionantes particulares para la ejecución de las mismas

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 16 de mayo de 2023).

- Se concluye que el contenido del Acuerdo 108/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, no incluye las modificaciones generadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y autorización del proyecto, por lo que deberá ser actualizada con las recogidas en todos de los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En concreto y sobre todo en lo concerniente a:

- El promotor debe evitar la afección directa al corredor ecológico principal más allá de las 15 ha ya que es la superficie máxima que no bloquea la funcionalidad del mismo, considerando insuficiente la reducción propuesta sobre este corredor principal. La superficie ocupada sobre el corredor secundario habrá de ser convenientemente compensada.
- Es necesario que la línea de evacuación se soterre en, al menos, el tramo que intersecta con los Corredores Ecológicos principales.
- El calendario de obras propuesto por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, deberá ser respetado.
- La exigencia del entubado rígido y sin apertura de zanja se refiere exclusivamente al cruce con ríos. Los 20 m alrededor de la red de vaguadas y arroyos no serán necesarios si existe un estudio hidrológico que lo justifique.
- No sería compatible la instalación de una planta fotovoltaica en un monte preservado arbolado, salvo en la parte desarbolada de los mismos si esto no supone afección al arbolado. La compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por esta Dirección General Biodiversidad y Gestión Forestal.

- Además, el Plan Especial tendrá en consideración el siguiente condicionado:

- Se consideran válidas las medidas preventivas propuestas por el promotor, a las cuales se incluirán aquellas otras medidas compensatorias establecidas por la Dirección General Biodiversidad y Gestión Forestal.
- En aplicación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, estas deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia E Interior (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).

- Analizada la documentación presentada y dentro de las competencias que establece la ley 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, se expone que, del mismo modo en el que ya se informó previamente el 29 de junio de 2021, se sigue sin desarrollar en la documentación aportada conceptos relacionados con las materias sobre el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.



Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (respuesta de fecha 25 de mayo de 2024).

- Refiere que la documentación presentada no incluye el Estudio Ambiental Estratégico, necesario para la elaboración del informe. Además, el proyecto para el que se realiza el Plan Especial de Infraestructuras ya fue informado, con fecha 10 de diciembre de 2021, en su trámite de solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de ejecución, cuya documentación se remitió por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Se reproducen a continuación las observaciones realizadas:
- Las infraestructuras proyectadas pueden llegar a afectar a zonas calificadas como terreno forestal y terreno considerado como Monte Preservado, zonas con riesgo por incendio forestal de moderado a muy alto, por lo que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) y en particular lo establecido en su Anexo 2.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 2 de junio de 2023).

- Se observa que el emplazamiento proyectado de la planta Driza Solar se sitúa parcialmente dentro de la zona de afección de la autovía A-3 entre los PP. KK 35+800 y 36+300 de su margen izquierda. Mientras que el resto de infraestructuras e instalaciones incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras no causan afección a la Red de Carreteras del Estado en Madrid. Como consecuencia, se trasladan las siguientes prescripciones:
  - Con carácter previo a la ejecución de las obras con afección al viario estatal se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. En dicha solicitud se deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado, incluyendo planos donde se representen las zonas de protección del viario estatal.
  - Las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones.
  - Cualquier obra o instalación de la planta fotovoltaica, deberá quedar retranqueada respecto a la línea límite de edificación de las carreteras estatales.
  - En la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar los cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes sin cimiento de fábrica.
  - Entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación, únicamente se podrán autorizar instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea límite de edificación.
  - Los cruzamientos que se propongan en las zonas de protección de las carreteras estatales se deberán contemplar de manera soterrada y no aérea. En caso contrario, deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad del cruzamiento soterrado. Igualmente, para los paralelismos, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
    - La distancia de todos los apoyos a la arista exterior de la calzada será superior a vez y media de la altura de cada apoyo medida en perpendicular al eje de dicha calzada.
    - La altura sobre la calzada de los conductores más bajos en las condiciones de flecha más desfavorables será la indicada en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión o en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás disposiciones vigentes; debiendo tener las protecciones de seguridad estipuladas. En el caso de líneas telefónicas o telegráficas, esta altura mínima será de 7 m.



- Los paralelismos deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre. Si esto no fuera factible, y tras la debida justificación, se ubicarán lo más alejado posible de las carreteras estatales, y siempre fuera del dominio público y terrenos obtenidos para la ejecución de la autopista.
- Las instalaciones solares deberán estar proyectadas teniendo en cuenta la orientación correcta de los paneles de captación solar respecto a la carretera, para no provocar deslumbramientos a los usuarios de la vía. En caso de ser necesario se dispondrán los elementos adecuados que impidan dichos deslumbramientos. Así mismo, los materiales utilizados en el exterior de cierres perimetrales o cubiertas de las instalaciones tendrán las características adecuadas para evitar que los reflejos del sol tengan consecuencias negativas en la seguridad de la circulación o la adecuada explotación de la carretera.
- Los cruzamientos, en especial los subterráneos, se realizarán en la medida de lo posible perpendicular a las carreteras.
- Las arquetas, pozos o cámaras de registro propios de cada instalación, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera.
- El drenaje de la planta solar no deberá afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas.

#### Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (respuesta de fecha 13 de junio de 2023).

- Según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por la Zonas de Afeción del Ferrocarril, por lo que no precisan Autorización y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

#### Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 17 de julio de 2023).

- Se expone que la instalación propiedad de Red Eléctrica ubicada en la zona a la que se refiere el Plan Especial de Infraestructuras que pudiera resultar afectada, corresponde con la línea aérea eléctrica a 220 kV Huelves – Morata. Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 220 kV Huelves-Morata, que se encuentra en fase proyecto, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.
- Es necesario obtener los permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

#### Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 11 de agosto de 2023).

- El contenido de este informe es prácticamente idéntico al ya emitido por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha 17 de marzo de 2023.

#### Confederación Hidrográfica del Tajo (respuesta de fecha 17 de agosto de 2023).

- Se indica que la planta Mástil Solar se sitúa a una distancia menor a 100 m del cauce del arroyo innominado y por tanto en su zona de policía. Igualmente, la planta Driza Solar se encuentra a más de 100 m del nacimiento del mencionado arroyo de la Vega y por tanto fuera de la zona de policía de cauces. Respecto a la situación de la subestación Rececho, se comprueba que se sitúa en la zona de policía de un arroyo innominado, afluente del arroyo de Pilarejo. Atendiendo a la situación y distancia al cauce de las instalaciones proyectadas y la topografía del terreno en el ámbito por donde discurren los cauces, se considera que resulta muy improbable que las plantas solares puedan estar afectadas





por la zona de flujo preferente o las zonas de peligrosidad por inundación por avenidas extraordinarias de 100 o 500 años de periodo de retorno de los arroyos citados.

- Respecto a las líneas eléctricas de evacuación, se señalan varios cruzamientos con los siguientes elementos de la red hidrológica: Arroyo del Pilarejo, Arroyo de las Camachuelas, Arroyo de Valdembrillo y Barranco del Cacerón.
- Si bien, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en el interior de la zona protegida por zona vulnerable a la contaminación por nitratos: “Zona 1. La Alcarria” (Código: ES030\_ZVULES30\_ZONA1), se corrobora la inexistencia de Reservas Naturales Fluviales. Sin embargo, el ámbito se encuentra en las áreas de captación de los embalses del Rey y de Castrejón. Dichos embalses fueron declarados zonas sensibles mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.
- Tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a la Confederación Hidrográfica, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Las actuaciones previstas deben desarrollarse sin afectar negativamente al cauce presente en el ámbito de actuación.
- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos, las servidumbres de 5 metros de anchura, así como, la zona de dominio público hidráulico. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización para su ejecución.
- En los cruces subterráneos, durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros. En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrían ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original. La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.
- Con respecto a los cruces aéreos, se indica que los apoyos de la línea aérea no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Aguas. En los cruzamientos de la conducción de forma aérea sobre cauces, la obra de cruce deberá mantener la capacidad de desagüe del mismo y asegurar que no provoca afección al dominio público hidráulico o a los terrenos colindantes en avenidas extraordinarias y en particular en las de 500 años de periodos de retorno.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el cerramiento además de afectar a la zona de policía de cauces, cruza el dominio público hidráulico, el cerramiento deberá ir provisto de bandas de materiales flexibles basculantes “abatibles con eje horizontal” sobre el cauce y de una puerta de libre acceso en cada margen del cauce, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda “PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE FLUVIAL”. El cerramiento que se autorice deberá posibilitar en todo momento el tránsito por la zona de servidumbre fluvial de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del cauce.



Una vez finalizadas las obras la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la Confederación Hidrográfica del Tajo lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 4 de diciembre de 2023).

- En el ámbito de las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía y en materia de instalación, puesta en servicio, ampliación y modificación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial que estén destinadas a la producción, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de energía o productos energéticos, que le corresponden a esta Subdirección General, no hay observaciones a la aprobación del Plan de Infraestructuras.

### **3.3.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.**

El Plan Especial de Infraestructuras: objeto del presente documento, fue aprobado mediante Acuerdo nº 108/22, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 22, de fecha 26 de enero de 2023. Se acredita el trámite de información pública y la existencia de los siguientes escritos de sugerencias o alegaciones presentados por organismos o particulares:

CALIZAS CAMPO REAL, S.A (respuesta de fecha 27 de junio de 2023).

- Refiere que “CALIZAS CAMPO REAL, S.A.” es titular de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) caliza, denominada "MORATA II, Fracción 2ª", n.º 2756-003.
- Desde el punto de vista de idoneidad y justificación urbanística, no se justifican debidamente la utilidad pública y la necesidad de la ocupación y la viabilidad técnica y económica de los proyectos contemplados en el Plan Especial de Infraestructura. Tampoco, se acredita que el impacto ambiental permita y asegure la sostenibilidad de los proyectos. Igualmente, se indica que los proyectos afectan a una parte de las cuadrículas mineras y de las demasías de la concesión minera de Recursos de la Sección C) caliza, denominada MORATA II, Fracción 2ª, número 2756-003, situada en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real (Madrid), con número de Registro Industrial 28/092379, de la que es titular la sociedad “CALIZAS CAMPO REAL, S.A.”, y que fue objeto de prórroga por treinta años por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha 8 de febrero de 2016.
- Por todo ello, se manifiesta su oposición a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras, por carecer de justificación de su idoneidad urbanística y sostenibilidad medioambiental, y en especial, a la utilidad pública y la necesidad de ocupación de terrenos incluidos en las cuadrículas mineras y demasías de la concesión de la que es titular la sociedad “CALIZAS CAMPO REAL, S.A.”

Particular (respuesta de fecha 26 de julio de 2023).

- En su escrito alega no haber sido notificada en el tiempo establecido para poder presentar alegaciones, incumpliendo el acuerdo Tercero de la sesión 22 de diciembre de 2022 de la Comisión de Urbanismo de Madrid. Igualmente, indica que en la notificación de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras no se especifica el Órgano tramitador ni el competente.



Particulares (respuesta de fecha 26 de julio de 2023).

- En este caso se presenta un único escrito para las dos personas, con un contenido similar al anterior, se alega no haber sido notificadas en el tiempo establecido para poder presentar alegaciones, y se indica que en la notificación de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras no se especifica el Órgano tramitador ni el competente.

**4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.**

**4.1 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.**

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 19 de abril de 2024).

- Se exponen una serie de aportaciones sobre los aspectos ambientales para la emisión, por el órgano competente, de la Declaración Ambiental Estratégica. Así pues, se establecen las siguientes valoraciones y condiciones que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales.

- Se valora positivamente la reducción de la superficie de la planta Mástil Solar que, si bien se solapa con el corredor ecológico Principal Oriental, la superficie máxima de ocupación por planta sobre el corredor principal se ajusta a lo permitido por esta Dirección General (15 ha/planta siempre que esta ocupación no suponga un bloqueo de la funcionalidad del corredor ecológico).
- Del mismo modo, los nuevos tramos a soterrar de la línea eléctrica de alta tensión ST Rececho – AP 39 de la LEAT Piñón - Nimbo se ajustan a indicaciones dadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, evitando así el paso en aéreo por el Corredor Ecológico Oriental, por los montes preservados y por los Hábitats de Interés Comunitario.

- Se considera que las modificaciones propuestas en la versión para aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras recogen lo establecido en anteriores informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en ellos, así como las que se exponen a continuación.

- Respecto a las plantas solares fotovoltaicas:
  - Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
  - Eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. No obstante, en caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética, a tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros.
  - Se primará el diseño de proyectos de restauración ecológica enfocados a alcanzar un nivel alto de calidad.
- Respecto a las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica:
  - El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.



- En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves).
- Respecto a accesos y plataformas de trabajo:
  - Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal. Las zonas auxiliares se localizarán dentro del perímetro de la planta, en terrenos de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
  - Las zehorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural, no permitiéndose el empleo de escombros, hormigones, asfaltos, etc...
  - Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm, facilitando igualmente su limpieza y mantenimiento.
  - Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.
  - Finalizada la actuación y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, así como al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.
- Respecto a la protección de la flora:
  - Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
  - Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
  - Se realizará una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural que pueda verse afectada y los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.
  - Las isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas deben preservarse, pues suponen reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
  - Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Respecto a la protección de la fauna:
  - La ejecución de las obras evitará el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
  - Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando horas de mayor actividad para la fauna para realizar las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.





- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de rampas o similares.
- Se evitará afectar a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
- La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se constatare que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto las afecciones al terreno forestal, se indica que la compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022.
- Todas las medidas ambientales deben estar definidas y presupuestadas en el Plan Especial de Infraestructuras previamente a su aprobación.
- En cuanto al programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental será necesario que se incluyan, las recogidas en todos los informes emitidos por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal hasta el momento (de fechas 27 de abril de 2022 y 26 de abril de 2023) además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.
- Conforme al Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 23 de mayo de 2024).

- En materia de agricultura, se destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), así como de todas aquellas tierras que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío y los terrenos ocupados por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística.
- Dado que las plantas solares fotovoltaicas previstas en el Plan Especial de Infraestructuras informe se asientan sobre tierras de secano y cultivos leñosos a preservar se debe proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de las infraestructuras previstas y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos.
- En materia de vías pecuarias se detectan posibles afecciones las siguientes vías pecuarias:



Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
Línea Soterrada LSBT y LS/30 kV.	Campo Real.	Cordel de Extremadura. Anchura legal: 37,61 m.	Cruce
		Colada de Entrechilo. Anchura legal: 10,00 m.	
Línea aérea L/220 kV Rececho- Piñón.	Campo Real.	Colada de Valdelospozos. Anchura legal: 10,00 m.	

A este respecto, se indica que el emplazamiento de las plantas fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, incluido el vallado, fuera del mismo.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos.

En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.

Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación de será remitido al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial. Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública, y la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

Así mismo, se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias.

- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización.

#### 4.2 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.



### 4.3 Condiciones de la declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial,

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el 2 de febrero de 2023 (BOE nº 28) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la “Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas FV Mástil Solar de 100MWp y FV Driza Solar de 112,5 MWp así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid».”

Como bien se indica en tal declaración de impacto ambiental, la misma “*no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles*”. Por otra parte, la declaración de impacto ambiental remite a informe posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado una reducción de su superficie de ocupación de la planta Mástil Solar, así como el soterramiento de varios tramos de la línea eléctrica de alta tensión ST Rececho – AP 39 de la LEAT Piñón - Nimbo.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Se señalan a continuación las determinaciones que resultan del informe de 19 de abril de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- La reducción de la superficie de la planta Mástil Solar que, si bien se solapa con el corredor ecológico Principal Oriental, la superficie máxima de ocupación por planta sobre el corredor principal se ajusta a lo permitido por esta Dirección General (15 ha/planta siempre que esta ocupación no suponga un bloqueo de la funcionalidad del corredor ecológico).
- Por su parte, los nuevos tramos a soterrar de la línea eléctrica de alta tensión ST Rececho – AP 39 de la LEAT Piñón - Nimbo se ajustan a indicaciones dadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, evitando así el paso en aéreo por el Corredor Ecológico Oriental, por los montes preservados y por los Hábitats de Interés Comunitario.
- Respecto las afecciones al terreno forestal, la compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022.
- Para una correcta evaluación económica del Plan Especial de Infraestructuras es necesario que en el estudio económico financiero se incluya el coste de todas las medidas ambientales, para recoger el presupuesto global de los proyectos que desarrollan el dicho Plan Especial. Todas las medidas ambientales deben estar definidas y presupuestadas en el presupuesto general del proyecto, previamente a su aprobación, como se indica en los distintos informes emitidos, incluida la propia Declaración de Impacto Ambiental.
- En cuanto al programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental será necesario que se incluyan todas las indicaciones emitidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal



en los informes previos relativos al Plan Especial de Infraestructuras, de fechas 27 de abril de 2022 y 26 de abril de 2023), con el criterio general, en caso de conflicto entre soluciones técnicas y recomendaciones, de utilizar las que resulten en un menor impacto ambiental.

#### **4.5 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

Se señalan a continuación las determinaciones que resultan del informe de 23 de mayo de 2024 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

- Se debe proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de las infraestructuras previstas y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos.
- La aplicación de tales medidas se reflejará en los correspondientes informes de seguimiento, en los que, asimismo, se consignará la ejecución del plan de integración paisajística.

#### **4.6 Programas agroambientales.**

Se considera especialmente relevante la condición recogida en la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto referido en el Plan Especial de Infraestructuras por la que señala que, en la medida en que sea técnicamente posible, se deberá respetar la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, y evitar la retirada/eliminación de la capa superficial, de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto.

A ese respecto, son objetivos esenciales el fomento de la biodiversidad y de la capacidad agrológica de los terrenos afectados a largo plazo, como se propone en el Anexo VIII del Estudio Ambiental Estratégico, por lo que resultan fundamentales los programas agroambientales previstos en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, considerando, entre otras posibles medidas:

- Creación y mantenimiento de puntos de agua en las instalaciones o en el entorno de las plantas solares dentro de los terrenos que formen parte del programa agroambiental.
- Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívora y de especies consideradas nutricias de lepidópteros.
- Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona.
- En las labores de mantenimiento de las instalaciones se evitará la utilización de glifosato u otros herbicidas. A ser posible, en los recintos de las plantas solares fotovoltaicas se llevará a cabo el pastoreo con ganado ovino para las labores de mantenimiento de la vegetación.
- Se favorecerá la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las construcciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.
- Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente.





Por otro lado, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, es necesario poner en marcha un programa agroambiental en las inmediaciones de las PSFV para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que potencialmente pudieran ocupar esa zona para compensar la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de esta planta en proporción 1:1 entre el hábitat perdido y el compensado. Entre las medidas que será necesario incluir en este programa agroambiental estará la instalación de parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

#### **4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.**

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en desarrollo a escala territorial del Nudo propuesto por los promotores, ya que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

#### **4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.**

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

#### **4.9 Vigilancia ambiental.**

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos se deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.



- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del citado Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

## **5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.**

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## **6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

## **7. PUBLICIDAD.**

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.

2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.



## 8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la propia Ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Madrid, a fecha de firma

Directora General de Transición  
Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular



## Índice

1.	ANTECEDENTES.....	2
1.1	Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del procedimiento. ....	2
1.1.1	Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/090).....	2
1.1.2	Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica. ....	3
2.	INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.....	4
2.1	Información pública y alegaciones. ....	4
2.2	Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. ....	4
3.	ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE. ....	8
3.1	Contenido, objeto y alcance del plan especial. ....	8
3.1.1	Contenido de la documentación. ....	8
3.1.2	Características ambientales de las zonas afectadas.....	9
3.1.3	Propuesta urbanística de Plan Especial. ....	12
3.2	Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático.....	14
3.2.1	Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos a escala de “Nudo”.....	14
3.2.2	Alternativas.....	20
3.2.3	Potenciales efectos significativos. ....	22
3.2.4	Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial. 24	
3.2.5	Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid". ....	28
3.3	Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración. ....	28
3.3.1	Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica. 28	
3.3.2	Informes sectoriales. ....	30
	Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (nº 08/176698.9/23 no figura fecha de firma).....	30
	Dirección General de Igualdad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 3 de febrero de 2023).....	30
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General de Energía Eléctrica (respuesta de fecha 9 de febrero de 2023). ....	30





Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias (respuesta de fecha 9 de febrero de 2023).	31
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (respuesta de fecha 16 de febrero de 2023).	31
Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 2 de marzo de 2023).	32
Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (respuesta de fecha 16 de marzo de 2023).	33
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 17 de marzo de 2023).	33
Área de Planificación de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras (respuesta de fecha 24 de marzo de 2023).	34
Ayuntamiento de Arganda del Rey (respuesta de fecha 27 de marzo de 2023).	35
Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 30 de marzo de 2023).	36
Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 10 de mayo de 2023):	36
NEDGIA, S. A. (respuesta de fecha 11 de mayo de 2023).	36
UFD Distribución Electricidad, S. A. (respuesta de fecha 16 de mayo de 2023).	36
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 16 de mayo de 2023).	37
Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia E Interior (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).	37
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (respuesta de fecha 25 de mayo de 2024).	38
Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 2 de junio de 2023).	38
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (respuesta de fecha 13 de junio de 2023).	39
Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 17 de julio de 2023).	39
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 11 de agosto de 2023).	39
Confederación Hidrográfica del Tajo (respuesta de fecha 17 de agosto de 2023).	39
Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 4 de diciembre de 2023).	41
3.3.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.	41



4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN especial. ....	42
4.1 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.....	42
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 19 de abril de 2024). ....	42
Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 23 de mayo de 2024). ....	44
4.2 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.....	45
4.3 Condiciones de la declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial, 46	
4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.....	46
4.5 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. ...	47
4.6 Programas agroambientales.....	47
4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.....	48
4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.....	48
4.9 Vigilancia ambiental. ....	48
5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.....	49
6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA. ....	49
7. PUBLICIDAD. ....	49
8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. ....	50

